



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 16 DE GENER DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de nueve de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D. Juan Vicente Jurado Soriano y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa su asistencia el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Cristóbal Grau Muñoz.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 26 de desembre de 2014.	

Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2012-000539-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que desestima el recurs d'apel·lació i confirma la sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 699/12, interposat contra acord del Jurat Tributari que no va admetre una reclamació contra liquidació de taxa urbanística.	

"Por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación nº 6/2014 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 549/2014, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en fecha 18 de diciembre de 2014, desestimatoria del recurso de apelación nº 6/2014, interpuesto por DRAGADOS S.A, ROVER ALCISA S.A. y CONSTRUCCIONES LUJÁN S.A, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS contra la Sentencia nº 425/2013, de 25 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia, desestimatoria del recurso P.O. 699/2012, interpuesto contra el Acuerdo del Jurado Tributario nº 369/2012, de 6 de julio, que inadmitía a trámite la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución H-62, de 30 de junio de 2011, dictada por el Concejal Delegado, por la que se aprobaba la liquidación de la tasa urbanística con referencia LU-2011-15-00009580-4. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente en ambas instancias."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2011-000520-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 479/11, interposat contra la concessió d'autorització per a senyalitzar amb prohibició d'estacionament l'accés a l'aparcament públic situat al carrer de Santa Maria Micaela, subjecta al pagament de la taxa.	

"Por la Sala de Valencia se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de apelación seguido contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia,



dictada en el recurso P.O. nº 479/11, y siendo firme esta última, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 373, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia en fecha 1 de octubre de 2013, desestimatoria del recurso P.O. 479/11 interpuesto por la METROPARK APARCAMIENTOS, S.A. contra Resolución de 17-2-2011 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución nº T-385 de fecha 27-4-2010, por la cual se concede autorización al recurrente para señalar con prohibición de estacionamiento el acceso al aparcamiento público de la calle Santa María Micaela, autorización que queda sujeta al pago de la tasa por entrada de vehículos; y ello habida cuenta que por Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 4416, de fecha 17 de diciembre de 2014, se ha desestimado el recurso de apelación seguido por la recurrente, todo ello sin efectuar expresa imposición de costas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 160/14, interposat contra la imposició de sanció per infracció greu tipificada en la Llei 4/2005, de Salut Pública de la Comunitat Valenciana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº 160/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 365/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia en fecha 26 de diciembre de 2014, desestimatoria del recurso P.A. 160/2014 interpuesto por D^a ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 5777-W, de 5 de noviembre de 2013, dictada por el Sr.Concejal Delegado del Procedimiento Sancionador, mediante la que se imponía a la actora una multa de 3.000,01 € por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 83 k) de la Ley 4/2005, de la Generalitat, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000225-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 174/14, interposat contra la imposició de sanció per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia ha dictado Sentencia nº 360 en fecha 22 de diciembre de 2014 que desestima el recurso P.A. nº 174/2014 que interpuso D^a ***** contra la imposición de una sanción prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia firme nº 360 de 22 de diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, que desestima con imposición de costas, el recurso P.A. nº 174/2014 que interpuso D^a ***** y confirma la imposición de una sanción de 2.400,86 euros prevista en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica por el funcionamiento del equipo de música del vehículo a volumen excesivo y con las puertas abiertas el día 27 de abril de 2013 a las 1,25 horas en el Paseo de Neptuno."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 377/14, interposat contra la imposició de sanció per infracció de la Llei 2/2006, a l'exercir l'activitat de pàrquing públic sense la preceptiva llicència ambiental.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia ha dictado Sentencia nº 444 en fecha 29 de diciembre 2014 que desestima el recurso P.A. nº 377/2014 que interpuso la mercantil ATALANTA CENTRO DEPORTIVO, S.L. contra la imposición de una sanción de multa por la comisión de la infracción de ejercer la actividad de parking sin licencia ambiental.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia firme nº 444 de 29 de diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, que desestima con imposición de costas el recurso P.A. nº 377/2014 que interpuso la mercantil ATALANTA CENTRO DEPORTIVO, S.L. y confirma la imposición de una sanción de multa por importe de 2.600 euros por la comisión de la infracción grave de ejercer sin licencia ambiental la actividad de parking público en la planta baja de la avenida de Ecuador, nº 6."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000173-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que té per desistits els recurrents i declara acabat el Recurs PA núm. 106/14, interposat contra la no admissió de la sol·licitud d'abonament de part proporcional de la paga extraordinària de Nadal de 2012.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Valencia, se ha dictado Decreto en el P.A. nº 106/2014 teniendo a los recurrentes por desistidos de la demanda, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del decreto nº 13/2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Valencia en fecha 12 de mayo de 2014, por el que se tiene por desistidos a los recurrentes D. ***** y otros y declara terminado el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 106/2014, interpuesto contra la Resolución nº 1.062-P, de fecha 25 de octubre de 2013, dictada por el Sr. Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación del Ayuntamiento de Valencia, mediante la que se inadmitía a trámite la solicitud de abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad del año 2012 correspondiente al período devengado entre los días 1 de junio y 14 de julio de ese año. Todo ello sin expresa imposición de costas."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000556-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 471/12, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº cinco de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 471/2012 que no siendo susceptible de recurso para el Ayuntamiento de Valencia y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 440, de fecha 11 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº cinco de Valencia, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº 471/2012 interpuesto por D^a. ***** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por lesiones sufridas por su hijo en la práctica de esgrima de las Escuelas Deportivas Municipales en el C.P. Cavite, y por lo que reclamaba una indemnización de 42.111,30 Euros; la Sentencia reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento en la cantidad de 16.729,88 Euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, sin imposición de costas."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000286-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 296/13, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº 296/2013, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 419, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia en fecha 30 de diciembre 2014, estimatoria parcial del recurso P.A. 296/2013 interpuesto por D^a. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2013 por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 5 de enero de 2011, como consecuencia de la caída que sufrió cuando caminaba por el paseo peatonal de la calle General Elio a la altura de la Plaza del Real; y por lo que reclamaban una indemnización de 8.308,42 euros. La Sentencia reconoce el derecho de la parte actora a ser indemnizada por el Ayuntamiento en la cantidad de 3.776,50 euros, más intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, sin pronunciamiento en costas."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria del Recurs PO núm. 394/13, interposat contra la desestimació de la sol·licitud d'inclusió d'un establiment dins de l'àmbit d'una zona de gran afluència turística.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de Valencia se ha dictado Sentencia estimatoria en el P.O. nº 394/13, contra la que cabe recurso de apelación. Ello no obstante, a la vista del tenor literal del fallo, del que se infieren unas escasas probabilidades de



éxito procesal en el supuesto de interposición del mencionado recurso, circunstancia que, adicionalmente, podría acarrear mayores gastos con motivo de la posible condena a la Corporación al pago de las costas, por esta Asesoría Jurídica se propone consentir y cumplir la Sentencia de referencia. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº 410/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de Valencia en fecha 1 de diciembre de 2014, estimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. 394/2013, interpuesto por MEDIA MARKT VALENCIA CAMPANAR VIDEO-TV-HIFI-ELEKTRO-COMPUTER-FOTO, S.A. Unipersonal, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2013, el cual a su vez desestimaba la solicitud de la actora de incluir al establecimiento de su titularidad dentro del ámbito de una zona de gran afluencia turística para, en consecuencia, poder ser beneficiario de la libertad de horarios inherente a la misma. Todo ello con expresa imposición de costas a la Corporación."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000216-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 151/14, interposat contra la imposició de sanció per infracció lleu tipificada en la Llei 1/2011, que va aprovar l'Estatut dels Consumidors i Usuaris de la Comunitat Valenciana.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, se ha dictado Sentencia estimatoria en el recurso P.A. nº 151/14, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº 357/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia en fecha 22 de diciembre de 2014, estimatoria del recurso P.A. 151/2014 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución 682-W, de 6 de febrero de 2014, dictada por el Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Procedimiento Sancionador, mediante la que se imponía una multa de 500,00 € por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 69.4 de la Ley 1/2011, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."



12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-000369-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 231-P, de 5 de març de 2014.	

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

En virtud de las atribuciones conferidas por el art.127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de la documentación obrante al expediente:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición de D. *****, en el sentido de consolidar como grado personal inicial el correspondiente al nivel de complemento de destino 24, con efectos desde el 2 de junio de 2005, por haber desempeñado desde su toma de posesión como funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración General el 2 de junio de 2003 y durante dos años continuados, sendos puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 22, modificados al nivel de complemento de destino 24, desde el 1 de enero de 2005, en virtud de lo dispuesto en los artículos 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana (T.R.L.F.P.V.), aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 y 35.1 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, y en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana, teniendo en cuenta que se trata de la consolidación del grado personal inicial, que la modificación de los niveles de complemento de destino se efectuó con efectos 1 de enero de 2005 de forma generalizada para todos los puestos de trabajo de "Técnico superior AG" con las mismas características y retribuciones, así como que el complemento de destino mínimo actualmente atribuido a la plaza de Técnico de Administración General que ostenta el Sr. ***** como funcionario de carrera, es el correspondiente al nivel 24.

Segundo.- Desestimar la solicitud de reconocimiento del grado personal correspondiente al nivel de complemento de destino 26, por inaplicación de lo dispuesto en los artículos 51.1 del T.R.L.F.P.V. y 35. 2 del Decreto 33/1999, sobre prestación de servicios en puesto de trabajo superior al del grado personal consolidado, al haberse anulado la Orden TIN/1470/2010, de 28 de mayo, que resuelve la Convocatoria para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación en Consejería de Trabajo en Argentina (Buenos Aires), por Sentencia de fecha 20 de enero de 2011 del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con retroacción de las actuaciones, confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª de la Audiencia Nacional, en Sentencia de 26 de octubre de 2011 y en ejecución de la misma, haberse acordado la exclusión de D. *****de la citada convocatoria, por Orden TIN/3145/2011, de 18 de noviembre, por la que se declaró desierto el puesto de Consejero de Trabajo e Inmigración en Argentina."



13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001542-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa no admetre una reclamació prèvia a la via laboral.	

"INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, y de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero.- En fecha 10 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro general Reclamación previa a la vía laboral interpuesta por D. ***** contra el Ayuntamiento de Valencia, en materia de DESPIDO.

Segundo.- Dicho trabajador prestaba sus servicios para la empresa U.T.E. PAVAPARK-AUPLASA GRUA VALENCIA con la categoría de Oficial 1ª Administrativo.

Tercero.- Que mediante escrito de 30 de noviembre de 2014, la citada empresa le comunicó que su contrato quedaba extinguido por causas objetivas con efectos del mismo día 30 de noviembre.

Cuarto.- El reclamante considera que la comunicación efectuada no es conforme a Derecho, solicitando se revoque la misma y se reconozca la improcedencia del despido, demandando a todas las empresas que han prestado el citado servicio de retirada de vehículos por entender que concurren los términos previstos en el art. 42 del ET, art. 25 de la Ley 7/1985 y art. 85 del RDL 3398/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Requerido informe de la unidad administrativa del Servicio de Policía Local se informa por esa unidad que:

En fecha 18 de junio de 2014, se formaliza el contrato para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia con la UTE PAVAPARK-AUPLASA grúa de Valencia.

Que la cláusula 25ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares de la gestión del citado servicio, establece que: *El adjudicatario vendrá obligado a absorber el personal que esté prestando sus servicios en el contrato anterior respecto del que proceda la subrogación. En ese sentido se requirió a la anterior adjudicataria del contrato UTE SERVICLEOP-CLEOP, para que entregase a la empresa entrante la documentación relativa al personal.*

Segundo.- Que el art. 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio público de retirada de



vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia, establece que: *El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas del citado contrato: *El Adjudicatario asumirá la plantilla del Contrato que le precede en el número y de la cualificación recogida en la propuesta de gestión del servicio y tanto este personal, como el nuevo que aporte, no tendrá vinculación jurídico laboral alguna con el Ayuntamiento de Valencia, tanto durante la vigencia del Contrato como al término del mismo y dependerá única y exclusivamente del Contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición respecto al mismo, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgare, sin que en ningún caso el Ayuntamiento de Valencia fuere responsable de las obligaciones del Contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o del Contrato.*

Tercero.- Sin entrar en el fondo del asunto de la citada reclamación, quienes suscriben entienden que debe inadmitirse dicha reclamación por falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento, dado que la reclamación versa sobre la decisión del empresario de extinguir la relación laboral por causas objetivas, condición de empresario que ostenta la citada mercantil y no este Ayuntamiento.

Asimismo alega en los motivos de impugnación de su reclamación que concurre lo previsto en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores. El artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la subcontratación de obras y servicios establece que:

1.- Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos deberán comprobar que dichos contratistas están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

-
-

De las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los contratistas y subcontratistas con sus trabajadores responderá solidariamente durante el año siguiente a la finalización del encargo.

Evidenciada la falta de legitimación pasiva, cabe informar asimismo que, no se dan los supuestos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores al que se hace referencia, por cuanto que la reclamación se interpone en materia de despido y no de cantidad.



Cuarto.- Que la competencia para resolver la citada reclamación la ostenta la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art.127.h) de la Ley 7/85.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Inadmitir por falta de legitimación pasiva, la reclamación previa a la vía laboral en materia de despido interpuesta por D. *****, al tratarse de un trabajador de la mercantil U.T.E. PAVAPARK-AUPLASA GRUA VALENCIA, mercantil que, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de Valencia y el artículo tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas del citado contrato, ostenta, a todos los efectos, la condición de empresario respecto de sus trabajadores."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001312-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa designar els components de la Comissió de Valoració per a la provisió d'un lloc de treball de Coordinació Servicis Centrals Tècnics (TD).	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- A la vista de les corresponents actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir un lloc de treball de Coordinació Servicis Centrals Tècnics (TD), aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 14 de novembre de 2014, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: *****, Tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

President Suplent: *****, Tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario LLavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyera Industrial d'esta Corporació.



Vocal Titular: *****, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Inspector Bombers d'esta Corporació.

Segon.- Declarar admes a la convocatòria, per reunir els requisits exigits, a la següent persona:

*****, con D.N.I. nº *****.

Tercer.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001518-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei de Festes i Cultura Popular.		

"I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 9 de enero de 2015 se ha dispuesto:

"Vista la comparecencia de D^a ***** y D^a *****, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular a D^a *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de Auxiliar Administrativo, ref. nº 208, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio Proyectos Urbanos, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- D^a *****, es funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. 208, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio Proyectos Urbanos.

D^a *****, es funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. 7373, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular. Dicho puesto de trabajo está reservado a funcionaria de carrera.

TERCERO.- Los traslados solicitados no pueden efectuarse mediante el procedimiento de permuta, regulado en el vigente acuerdo laboral para el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, dado que tal y como dispone su artículo 73, está reservado a los funcionarios de carrera interesados.

No obstante, para atender la petición de traslado, y de no constar informe en contra de los Servicios afectados, se estima que no existiendo actualmente convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, puede considerarse la utilización de la adscripción temporal, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica de los puestos de trabajo a los que están adscritas en los Servicios de origen, en tanto se procede a la negociación de las adscripciones definitivas de dichos puestos a los Servicios de destino, si así se considera conveniente.

De aprobarse dicha adscripción temporal, al no suponer modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en el Presupuesto aprobado para 2015, por no existir cambio de baremo retributivo, ni modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupan las interesadas, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto distinta de la efectuada previamente a la aprobación del capítulo 1 de gastos de Personal, del Presupuesto para 2015.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El art. 73 del vigente acuerdo laboral para el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, que regula la permuta entre personal funcionario de la Corporación para los funcionarios de carrera.

TERCERO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

CUARTO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un



año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

QUINTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa desempeñado por D^a *****, en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 9 de enero de 2015, la comparecencia de D^a ***** y D^a ***** y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa que desempeña D^a ***** en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular a D^a *****, funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. nº 208 que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Proyectos Urbanos, en tanto se produce la negociación que proceda, con la representación sindical, si así se estima en su momento.

Seundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a *****, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/15100 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001519-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servicí de Projectes Urbans.		

"INFORME

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 9 de enero de 2015 se ha

dispuesto: "Vista la comparecencia de D^a ***** y D^a *****, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular a D^a *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de Auxiliar Administrativo, ref. n^o 208, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio Proyectos Urbanos, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- D^a *****, es funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. 208, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio Proyectos Urbanos.

D^a *****, es funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. 7373, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular. Dicho puesto de trabajo está reservado a funcionaria de carrera.

TERCERO.- Los traslados solicitados no pueden efectuarse mediante el procedimiento de permuta, regulado en el vigente acuerdo laboral para el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, dado que tal y como dispone su artículo 73, está reservado a los funcionarios de carrera interesados.

No obstante, para atender la petición de traslado, y de no existir informes en contra de los Servicios afectados, se estima que no existiendo actualmente convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, puede considerarse la utilización de la adscripción temporal, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica de los puestos de trabajo a los que están adscritas en los Servicios de origen, en tanto se procede a la negociación de las adscripciones definitivas de dichos puestos a los Servicios de destino, si así se considera conveniente.

De aprobarse dicha adscripción temporal, al no suponer modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en el Presupuesto aprobado para 2015, por no existir cambio de baremo retributivo, ni modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupan las interesadas, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto, distinta de la efectuada previamente a la aprobación del capítulo 1 de gastos de Personal, del Presupuesto para 2015.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.



SEGUNDO.- El art. 73 del vigente acuerdo laboral para el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, que regula la permuta entre personal funcionario de la Corporación para los funcionarios de carrera.

TERCERO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

CUARTO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

QUINTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa desempeñado por D^a *****, en el Servicio de Proyectos Urbanos, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 9 de enero de 2015, la comparecencia de D^a ***** y D^a ***** y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa que desempeña D^a ***** en el Servicio de Proyectos Urbanos:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Proyectos Urbanos a D^a *****, funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. n° 7373 que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, en tanto se produce la negociación que proceda, con la representación sindical, si así se estima en su momento .



Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a *****, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/33800 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001516-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei de Llicències Urbanístiques d'Obres d'Edificació.		

"I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Por Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, de fecha 9 de enero de 2015 se ha dispuesto: "Vista la comparecencia de D^a. *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa adscrita temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, ref. 7439 y D. *****, funcionario de carrera que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, ref. 5828, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar la actual adscripción temporal de D^a. *****, de forma que su destino sea el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras, todo ello manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que desempeña en comisión de servicios, con efectos del día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- D^a. *****, es funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa, en comisión de servicios, puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, no reservado a funcionario de carrera, ref. 7439, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio de Viviendas, adscrito temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

D. *****, es funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa, en comisión de servicios, puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, no reservado a funcionario de carrera, ref. 5828, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas.

TERCERO.- Aún cuando puede efectuarse una permuta entre los dos funcionarios, por ser ambos de carrera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 del vigente acuerdo laboral del personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, lo que requeriría previa fiscalización del Servicio Fiscal Gasto y de la Intervención General Municipal, habida cuenta que Dña. ***** se halla actualmente adscrita temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, sin modificación de la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que desempeña en el Servicio de Viviendas, se estima que, para atender sus peticiones de traslado, no existiendo informe en contra de los Servicios afectados, puede igualmente procederse a una modificación de dicha adscripción temporal, en el sentido de que lo sea al Servicio de Licencias Urbanísticas, con los mismos condicionantes de su adscripción anterior, en cuanto a plazos y eventual adscripción definitiva del puesto de trabajo que desempeña en el Servicio de destino, previa negociación.

De aprobarse la propuesta, ello no supondría modificación de crédito respecto al aprobado en el Presupuesto para 2015, ya que no existe ni cambio de baremo retributivo del puesto de trabajo, ni modificación de la adscripción orgánica del mismo. Consecuentemente no se estima necesaria la remisión del expediente al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para la fiscalización del gasto, dada la reciente aprobación del Presupuesto para 2015, previamente fiscalizado de conformidad.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativa" desempeñado por D^a. *****, en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras



Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista de la comparecencia de D^a. ***** y D. *****, de 5 de noviembre de 2014, el Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 9 de enero de 2015, del informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa que desempeña D^a. ***** en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, a D^a. *****, funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativa", ref. 7439 que desempeña, finalizando su actual adscripción temporal en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Viviendas, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, si se estima conveniente en su momento.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/15220 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servici d'Ocupació del Domini Públic Municipal.		

"INFORME

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Por Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, de fecha 9 de enero de 2015 se ha dispuesto: "Vista la comparecencia de D^a. *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de

trabajo de Auxiliar Administrativa adscrita temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, ref. 7439 y D.*****, funcionario de carrera que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, ref. 5828, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente a D. ***** en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, todo ello manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que desempeña en comisión de servicios, con efectos del día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.”

SEGUNDO.- D. *****, es funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa, en comisión de servicios, puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, no reservado a funcionario de carrera, ref. 5828, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas.

TERCERO.- Aún cuando puede efectuarse una permuta entre los dos funcionarios, por ser ambos de carrera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 del vigente acuerdo laboral del personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, lo que requeriría previa fiscalización del Servicio Fiscal Gasto y de la Intervención General Municipal, habida cuenta que se halla en trámite expediente de adscripción temporal de D^a. ***** al Servicio donde presta servicios el interesado, para atender sus peticiones de traslado, no existiendo informe en contra de los Servicios afectados, se estima puede igualmente procederse a una adscripción temporal de D. ***** en el Servicio de Ocupación de Dominio Público Municipal, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, Obras Edificación, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de destino, si así se estima conveniente

De aprobarse la propuesta, ello no supondría modificación de crédito respecto al aprobado en el Presupuesto para 2015, ya que no existe ni cambio de baremo retributivo del puesto de trabajo, ni modificación de la adscripción orgánica del mismo. Consecuentemente no se estima necesaria la remisión del expediente al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para la fiscalización del gasto, dada la reciente aprobación del Presupuesto para 2015, previamente fiscalizado de conformidad.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación



de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativo" desempeñado por D. *****, en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista de la comparecencia de D^a. ***** y D. ***** de 5 de noviembre de 2014, el Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 9 de enero de 2015, del informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo que desempeña D. ***** en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal a D. ***** funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativo", ref. 5828 que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, si se estima conveniente en su momento.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/15110 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:	SERVICI DE PERSONAL.- Proposa anul·lar la reserva del lloc de treball referència núm.7333.	



"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com a Tècnica d'Administració General, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 16 de novembre de 2007, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 7333 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat al funcionari titular del mateix, a l'haver sigut adscrit definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 7 de gener de 2015."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa anul·lar la reserva del lloc de treball referència núm. 5812.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com a Tècnica d'Administració General, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 6 de juny de 2003, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 5812 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat a la funcionària titular del mateix, a l'haver sigut adscrita definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 7 de gener de 2015."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2014-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar la rectificació de l'Inventari General de Béns i Drets de la corporació a data 31 de desembre de 2013.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2013, aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes al 31 de diciembre de 2012, con un valor total de 2.567.049.783,40 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2013.



Segundo.- Para dar cumplimiento a lo previsto por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL) se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario al 31 de diciembre de 2013.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado los Listados, que se acompaña al presente, N° 1 “Altas a fecha 31 de diciembre de 2013”, N° 2 “Bajas a fecha 31 de diciembre de 2013” y N° 3 “Variaciones en más, en menos y otras modificaciones sin repercusión económica a fecha 31 de diciembre de 2013”, que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta Rectificación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 731/1986, de 18 de abril y 17.1 del RBEL les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las Entidades Locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado en el derecho administrativo local como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo.- La Rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, al igual que en los expedientes de rectificación de los ejercicios anuales inmediatamente anteriores, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una Entidad Local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica

del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el Epígrafe correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este Epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94% de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2013, adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta finales del mes de noviembre de 2014, emitiéndose los listados informáticos definitivos base de la rectificación en fecha 3 de diciembre de 2014, a partir de los cuales se han realizado las tareas de su verificación.

Cuarto.- Por último, si bien en la Rectificación del Inventario en principio sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio Municipal, en el caso de que las mismas no se contabilizaran en el ejercicio en que se produjeron deberán hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2013, contenidas de manera individualizada en el Listado nº 1 “Altas a fecha 31 de diciembre de 2013”, que a continuación se exponen:

Epígrafe I - INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	7.628.726,41 € (3 altas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	841.184,80 € (10 altas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	48.369.510,29 € (81 altas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	9.945.020,45 € (15 altas)
Relación E1-Almacenes.-	254.211,00 € (2 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	88.792.978,53 € (44 altas)
Relación E4 Edificios e Instal. de Infraestructuras.-	10.200.083,22 € (10 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	24.131,82 € (1 alta)
Relación E9 Aparcamtos. no vinculados edif. priv.-	20.983.919,20 € (3 altas)



Relación E10 Aparcamtos. vinculados edif. priv.-	20.629.625,11 € (11 altas)
Relación CM Centros Escolares Municipales.-	20.255.196,40 € (6 altas)
Relación A2 Jardines.-	31.143.166,46 € (23 altas)
Relación A3 Plazas Ajardinadas.-	3.833.909,47 € (2 altas)
Relación A4 Paseo Bulevar.-	175.237,77 € (2 altas)
Relación A5 Instalaciones Deportivas.-	15.141.555,70 € (5 altas)
Relación R3 Fuentes Artísticas.-	777.778,75 € (8 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. I	278.996.235,38 €

Epígrafe II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 02 Cesiones de Uso.-	1.350.215,97 € (1 alta)
Relación 03 Derechos de Superficie.-	115.883,16 € (1 alta)
Relación 05 Servidumbres.-	241.032,52 € (4 altas)
Relación 08 Usufructos Temporales.-	45.436,52 € (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. II	1.752.568,17 €

Epígrafe III - BIENES MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS

Relación 7ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Pintura y Dibujo.-	50.870,00 € (4 altas)
Relación 8ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Escultura.-	48.520,00 € (4 altas)
Relación 14ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Artes Menores.-	3.200,00 € (2 altas)
Relación 16ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Etnográfica.-	9.620,00 € (14 altas)
Relación 18ª Museo Paleontológico.-	16.000,00 € (1 alta)
Relación 19ª Varios.-	2.251,00 € (4 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. III	130.461,00 €

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.-	675.300,04 € (5 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. V	675.300,04 €



Epígrafe VII - OTROS BIENES MUEBLES

Relación AB Electrodomésticos.-	34.905,77 € (25 altas)
Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.-	10.683,75 € (32 altas)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.-	73.735,77 € (20 altas)
Relación A4 Mesas y Mostradores.-	770.772,36 € (34 altas)
Relación A5 Sillas y similares.-	401.997,63 € (24 altas)
Relación A6 Armarios, Estanterías y Archivadores.-	478.644,41 € (29 altas)
Relación A8 Cortinaje e Iluminación.-	111.833,40 € (42 altas)
Relación A9 Mueble Auxiliar.-	28.094,39 € (27 altas)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.-	230.197,58 € (19 altas)
Relación C9 Otros útiles y equipos tcos. Servs. Mpales.-	13.602,82 € (7 altas)
Relación F2 Teléfonos.-	10.434,24 € (5 altas)
Relación I1 Microordenadores.-	459.500,20 € (428 altas)
Relación I3 Impresoras.-	2.779,75 € (16 altas)
Relación I4 Ord. Central y Periféricos.-	42.922,11 € (2 altas)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.-	284.781,49 € (69 altas)
Relación I7 Licencias Software.-	97.343,54 € (247 altas)
Relación MP Marcas y Patentes.-	1.199,17 € (5 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	3.053.428,38 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones.-	36 altas (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.-	3 altas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	2 altas (sin valoración)
Relación CS Concesiones de Servicios Publ.-	3 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	20 altas (sin valoración)



TOTAL ALTAS AÑO 2013: 284.607.992,97 EUROS.

Segundo.- Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2013, contenidas de manera individualizada en el Listado nº 2 “Bajas a fecha 31 de diciembre de 2013”, que a continuación se exponen:

Epígrafe I - INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	8.671.940,23 € (13 bajas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	705.127,28 € (9 bajas)
Relación S3 Suelo Vía Pública.-	4.684,23 € (1 baja)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	8.146.515,20 € (12 bajas)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	880.300,28 € (2 bajas)
Relación E8 Mercados.-	1.855.665,58 € (2 bajas)
Relación CM Centros Escolares Municipales.-	489.704,66 € (1 baja)
Relación A2 Jardines.-	788.791,44 € (3 bajas)
Relación A4 Paseo Bulevar.-	1.424.975,66 € (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. I	22.967.704,56 €

Epígrafe II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 07 Comodatos.-	45.436,52 € (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. II	45.436,52 €

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	60.626,24 € (14 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Ambulc., etc..-	634.637,54 € (5 bajas)
Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores y Motocarros.-	10.931,19 € (5 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. V	706.194,97 €

Epígrafe VII - OTROS BIENES MUEBLES

Relación I1 Microordenadores.-	918,00 € (153 bajas)
Relación MP Marcas y Patentes.-	637,91 € (1 baja)



TOTAL BAJAS EPIG. VII	1.555,91 €
Epígrafe VIII- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	
Relación AD Adscripciones.-	17 bajas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.-	1 baja (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.-	5 bajas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	5 bajas (sin valoración)
Relación CS Concesiones de Servicios Públ.-	1 baja (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	21 bajas (sin valoración)
TOTAL BAJAS AÑO 2013:	23.720.891,96 EUROS.

Tercero.- Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos producidas durante el año 2013 y aquellas otras modificaciones, sin repercusión económica, contenidas de manera individualizada en el Listado nº 3 “Variaciones en más, en menos y otras modificaciones sin repercusión económica a fecha 31 de diciembre de 2013”, que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2013

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	492.190,72 € (3 variaciones)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	2.134.465,65 € (2 variaciones)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	69.974.926,54 € (7 variaciones)
Relación E4 Edificios e Inst. Infraestr.-	34.116.483,27 € (2 variaciones)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	2.283,84 € (1 variación)
Relación A1 Parques Urbanos.-	3.995.007,79 € (1 variación)
Relación A2 Jardines.-	11.308.499,05 € (1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I	122.023.856,86 €
Epígrafe VII - OTROS BIENES MUEBLES	
Relación I7 Licencias Software.-	42.319,75 € (1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. VII	42.319,75 €

TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2013: 122.066.176,61 EUROS.

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2013

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	2.218.755,97 € (1 variación)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	290.774,91 € (2 variaciones)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	446.942,49 € (1 variación)
TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I	2.956.473,37 €
TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2013:	2.956.473,37 EUROS.

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2013

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	3 variaciones s/reperc. económica.
Relación S2 Suelo No Edificable x sí mismo.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación S3 Suelo para Vía Pública.-	5 variaciones s/reperc. económica.
Relación S5 Suelo para Espacios Libres.-	5 variaciones s/reperc. económica.
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación A2 Jardines.-	1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	14 variaciones s/reperc. económica.
Relación 02 Camiones, Furgonetas, etc.-	5 variaciones s/reperc. económica.
Relación 03 Motocicletas, Ciclom., etc.-	5 variaciones s/reperc. económica.

Cuarto.- Que se apruebe el Inventario de Bienes totalizado al 31 de diciembre de 2013, cuyo total general, luego de las Bajas, Altas, Variaciones y Modificaciones que anteceden es el siguiente:

TOTAL GENERAL

EPIGRAFE I - INMUEBLES	2.771.163.543,79 €
EPIGRAFE II - DERECHOS REALES	5.251.115,21 €



EPIGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTÍSTICO	12.112.191,79 €
EPIGRAFE IV - VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V - VEHÍCULOS	16.173.276,80 €
EPIGRAFE VI - SEMOVIENTES	43.152,68 €
EPIGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	68.610.032,26 €
EPIGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	2.947.046.587,65 €

Importa el presente Resumen, totalizado al 31 diciembre de 2013, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.947.046.587,65 €).

Quinto.- Que se remita certificación del Inventario de Bienes al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno y a la Generalidad Valenciana.

Sexto.- Dar cuenta de la presente aprobación de la rectificación del Inventario al Pleno de la Corporación.

Séptimo.- Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2014-000238-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa la baixa en l'Inventari d'efectes no utilitzables.	

"Fets

1.- En informe del Coordinador dels Servicis Centrals Tècnics, de data 3 de desembre de 2014, es proposa que s'inicien els tràmits legalment necessaris per a declarar les màquines d'escriure, fotocopiadores i calculadores que es relacionen com a efectes no utilitzables, donant-los de baixa en l'Inventari i procedint a la seua alienació com a ferralla.

2.- El dia 11 de desembre de 2014, per mitjà de moció del Tinent d'Alcalde Delegat de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació, es proposa que s'inicien els tràmits que legalment corresponguen a este efecte.

Als anteriors fets, els s'apliquen els següents:



Fonaments de Dret

I.- A tenor de l'article 7 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, es qualifica com béns patrimonials els efectes no utilitzables. Es consideren efectes no utilitzables, segons l'apartat quart del dit precepte, tots aquells béns que pel seu deteriorament, depreciació o deficient estat de conservació resultaren inaplicables als servicis municipals o al normal aprofitament, atesa la seua naturalesa i destí.

II.- Procedix alterar la qualificació jurídica i formalitzar la baixa dels efectes no utilitzables, d'acord amb el que s'establix en el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial, aprovat per este Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Declarar béns privatis i efectes no utilitzables els següents béns, consistents en màquines d'escriure, fotocopiadores i calculadores, per resultar inaplicables als servicis municipals, a causa del deteriorament produït amb el seu ús, havent-se esgotat la seua vida útil.

Cod	Nº Serie	Tipo	Marca	Modelo	F. Baja	Ref. bien SIGESPA
1370	1419475	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001326
2208	L98409955	Maq. Escribir Eléct.	PHILIPS	ET-7000	21/11/2014	anterior a 1995
9016	1571559	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001708
1368	1736444	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001322
1929	1738969	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	anterior a 1995
10004	1736452	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	anterior a 1995
1032	574454	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET 2250 MD	21/11/2014	05301/1996/000931
1211	A24011550	Maq. Escribir Eléct.	CANON	AP 350	21/11/2014	05301/1996/001055
9043	8205526	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET COMPACT 65	21/11/2014	05301/1996/001487
1063	615035	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET 116	21/11/2014	anterior a 1995
1008	8098919	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET COMPACT 65	21/11/2014	05301/1996/000877
3054	S/N	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET COMPACT 111	21/11/2014	anterior a 1995
3152	654389	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	LEXICON 80	21/11/2014	05301/1996/001572
9385	1836221	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001782
1148	8036014	Calculadora	SANYO	CX 5523	21/11/2014	05301/1996/000785
2161	8589039	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET 2500	21/11/2014	05301/1996/001341
9192	1816619	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001750
1369	1738944	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001324
9430	1767751	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001797
1385	1735609	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	21/11/2014	05301/1996/001328
1987	2146781619	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5830	20/01/2010	01301/2001/000415
1090	29652	Calculadora	CANON	NP 120	16/02/2010	05301/1996/000768
1095	820495	Calculadora	CANON	P 1214 D	16/02/2010	05301/1996/000772
1140	8588930	Calculadora	CANON	MP 22 D	16/02/2010	05301/1996/000783
1344	1422395	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	16/02/2010	05301/1996/001315
1352	8A29649	Calculadora	CANON	MP 12 D	16/02/2010	05301/1996/000867
1358	11111423	Calculadora	OLIVETTI	SUMMA 22	16/02/2010	05301/1996/000869
3245	58031283	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	COMPACT 65	16/02/2010	anterior a 1995
4025	625076	Calculadora	CANON	CANOLA P 1214 DII	16/02/2010	05301/1996/000890
9545	2143297	Maq. Fotoc. M.V.	MINOLTA	DI-250	25/02/2010	01301/2001/000057
3187	5106173	Calculadora	OLIVETTI	LOGOS 48	26/03/2010	05301/1996/004156
1331	RAA30835	Maq. Fotoc. P.V.	CANON	NP 1010	22/04/2010	05301/1996/001897
4003	135119	Calculadora	OLIVETTI	LOGOS 48	18/05/2010	05301/1996/004161



1027	574335	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET 2250 MD	20/05/2010	05301/1996/000928
1037	1767745	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	20/05/2010	05301/1996/001192
1049	313418W	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET 116	20/05/2010	05301/1996/000944
2198	2121030	Copiadora Digital Negro	MINOLTA	DI-250	20/06/2010	01301/2000/000204
1127	776807	Maq. Escribir Eléct.	OLYMPIA	COMPACT	10/09/2010	05301/1996/000984
2012	1774547	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	10/09/2010	05301/1996/001371
2047	SN	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	10/09/2010	anterior a 1995
2048	1111795	Calculadora	OLIVETTI	SUMMA 22	10/09/2010	05301/1996/000914
2051	7210495	Calculadora	OLIVETTI	LOGOS 442	10/09/2010	05301/1996/000916
2057	1631775	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	10/09/2010	05301/1996/001407
2058	1624901	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	10/09/2010	05301/1996/001409
2077	306953	Maq. Escribir manual	OLYMPIA	STARTYPE	10/09/2010	anterior a 1995
2085	1040352	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	LEXICON 80	10/09/2010	05301/1996/001443
2086	1609407	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	10/09/2010	05301/1996/001444
2091	660306937	Maq. Escribir Eléct.	OLYMPIA	STARTYPE	10/09/2010	05301/1996/001264
2096	58908932	Maq. Escribir Eléct.	PHILIPS	ET 7000	10/09/2010	anterior a 1995
2114	660225306	Maq. Escribir Eléct.	OLYMPIA	STARTYPE	10/09/2010	05301/1996/001286
2121	8936391	Maq. Escribir Eléct.	PHILIPS	ET 7000	10/09/2010	anterior a 1995
2149	98343616	Maq. Escribir Eléct.	PHILIPS	ET 7000	10/09/2010	05301/1996/001313
2169	1139009	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 88	10/09/2010	05301/1996/001498
2170	1626979	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	10/09/2010	05301/1996/001500
2171	746277	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	LEXICON 80	10/09/2010	anterior a 1995
9036	1775267	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	17/09/2010	05301/1996/001687
9125	1766468	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	17/09/2010	05301/1996/001603
9388	1756160	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	17/09/2010	05301/1996/001772
2088	666088	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	LEXICON 80	15/11/2010	05301/1996/001447
1083	1836033	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	25/11/2010	05301/1996/001208
1325	1833730	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	25/11/2010	05301/1996/001311
1937	660831857	Maq. Escribir Eléct.	OLYMPIA	COMPACT I	25/11/2010	anterior a 1995
9297	1838889	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	25/11/2010	05301/1996/001707
9315	S8205599	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET COMPACT 65	25/11/2010	05301/1996/001609
9331	SN	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 90	25/11/2010	anterior a 1995
9498	UCW20462	Maq. Fotoc. G.V.	CANON	NP 6216	25/11/2010	anterior a 1995
9506	1836168	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	25/11/2010	05301/1996/001771
9397	B58341010	Maq. Escribir Eléct.	BROTHER	CE 400	06/12/2010	05301/1996/001655
9407	3591748	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	06/12/2010	05301/1996/001769
1193	828664	Calculadora	CANON	CANOLA	30/03/2011	05301/1996/000799
9499	UCW19434	Maq. Fotoc. P.V.	CANON	NP 6216	09/06/2011	01301/1999/000317
9540	2130689	Maq. Fotoc. M.V.	MINOLTA	DI-250	20/07/2011	01301/2000/000351
1056	801092	Calculadora	CANON	CANOLA P 1214 DII	16/09/2011	05301/1996/000759
9449	4129318	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	16/09/2011	anterior a 1995
2183	21752666	Maq. Fotoc. P.V.	MINOLTA	EP 1083	14/01/2012	01301/1999/000123
9487	AJ97912084	Maq. Fotoc. P.V.	GESTETNER	2715Z	03/02/2012	01301/1998/000057
2202	2146781732	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5830	02/03/2012	01301/2001/000423
3235	2146781694	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5830	02/03/2012	01301/2001/000420
10032	97125354	Duplicadora	RISO	RP3700	09/03/2012	01301/2005/000132
3225	1824886	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	20/03/2012	anterior a 1995
3226	2230850251	Copiadora Digital Negro	RANK XEROX	DC 420	20/03/2012	01301/2001/000150
4050	2146781724	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5830	20/03/2012	01301/2001/000410
9524	2130478339	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5824-2	20/03/2012	01301/2000/000048
9542	3504517313	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5621-2	20/03/2012	02001/2004/000140
9564	2146781660	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5830	20/03/2012	01301/2001/000417
9568	2146781708	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5830	20/03/2012	01301/2001/000413
1061	673140	Maq. Escribir Eléct.	OLYMPIA	STARTYPE	21/03/2012	anterior a 1995
4007	880441	Maq. Escribir Eléct.	OLYMPIA	COMPACT I	02/04/2012	05301/1996/001170
10005	8028440	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET112	20/11/2012	anterior a 1995



2082	8098927	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	ET 2300	21/12/2012	05301/1996/001255
2205	2146781716	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5830	04/02/2013	01301/2001/000419
3043	2128103620	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5317	04/02/2013	01301/2002/000010
3105	2126620210	Maq. Fotoc. M.V.	RANK XEROX	5328	04/02/2013	05301/1996/004152
10002	1833658	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	12/03/2014	05301/1996/001204
1359	1598323	Maq. Escribir manual	OLIVETTI	L 98	23/06/2014	05301/1996/001318
1362	6260387	Maq. Escribir Eléct.	OLIVETTI	PRAXIS 45 D	23/06/2014	05301/1996/001145

Segon.- Procedir a donar de baixa en l'Inventari Municipal els citats béns, d'acord amb el que estableix el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial.

Tercer.- Que pel Servei de Servicis Centrals Tècnics es procedisca a la realització dels tràmits necessaris per a l'alienació com a ferralla dels referits béns."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 30579.		

"HECHOS

PRIMERO.- El día 20 de marzo de 2013, Dña. ***** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en calle Pianista Amparo Iturbi, esquina con avenida Ausiàs March, nº 18, el día 27 de septiembre de 2012, presuntamente a causa del mal estado de la acera. La interesada solicita 100.000,00 €.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, emitidos en fecha 14 de mayo de 2013 y 11 de marzo de 2014. En fecha 1 de junio de 2013 se dio apertura al período de prueba, teniendo por interesadas a la empresa PAVASAL, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. En fecha 26 de febrero de 2014 se practicó la testifical propuesta por la interesada y el 29 de abril de 2014, se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 18 de diciembre de 2014, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el tenor del informe del Dr. ***** de 12 de junio de 2013 no permite deducir que la fecha de su emisión sea la de la estabilización lesional, sino que constatada una buena evolución, y que según informe de Unidad de Rehabilitación, SL las 10 sesiones de rehabilitación se han desarrollado desde octubre a marzo, es evidente que tales sesiones no tienen una finalidad propiamente curativa sino de mero tratamiento de secuela, como las que acaso se indicaron después con el mismo cometido.

Por lo tanto, cabe entender acreditados 8 días hospitalarios hasta el alta hospitalaria de 5 de octubre y 32 días impositivos hasta el control de 7 de noviembre de 2012. En cuanto a las secuelas cabe apreciar una valoración media de 2 puntos por el déficit de flexión, 2 puntos por el déficit de abducción y dos por el de rotación y 1 punto por el material de osteosíntesis, total 7 puntos de secuela, todo ello valorado en un total de 6.702,55 €.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido el testimonio de tres vecinos confirman el lugar y ocasión del percance.



Los datos aportados por los vecinos permiten al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras localizar el punto exacto del accidente y emitir informe en fecha 11 de marzo de 2014 señalando: "Se observa un ligero deterioro en la terminación del pavimento en una pequeña zona. Es un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, y aunque no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad. Se notifica a la contrata de mantenimiento para su reparación y mejora".

Efectivamente, las fotografías incorporadas a dicho informe demuestran la absoluta irrelevancia del desperfecto consistente el hundimiento puntual de un área de nueve baldosas tipo escama, produciéndose la rotura y asentamiento de dichas baldosas (y no su desprendimiento) sin otra rotura del plano de la acera que un levísimo desnivel que apenas alcanzará uno o dos centímetros por la pérdida de material de apenas un cuarto de baldosa.

De hecho los testigos, aunque de un modo vago hacen referencia a otros accidentes comentados, nunca supusieron tal entidad del desperfecto que requiriera el aviso a los servicios municipales para su reparación, como ellos mismos declaran.

Por otra parte, tampoco se pueden tener en cuenta las alegaciones sobre la iluminación deficiente, porque era el atardecer y los edificios dan sombra o el alumbrado no está encendido. El 27 de septiembre, el sol se pone a las 20,05 horas y a las 20 4.0 hay mas que suficiente claridad. Las fotografías revelan la existencia de farolas, un arbolado que no es tupido y una anchura de paso perfectamente regular.

Además, se trata de la acera del inmueble del propio domicilio de la interesada en el nº ***** de ***** en su fachada a calle *****.

También resulta revelador el detalle vertido en el testimonio de D. ***** "vimos pasar a Dña. ***** y la saludamos y en el momento de saludarla la vimos en tierra", denotando una relación directa entre la momentánea distracción del saludo a los conocidos sentados en la terraza del bar con el lamentable tropiezo sufrido.

Finalmente no resulta proporcionada la entidad el desperfecto existente en relación con el modo manifestado de como sucedieron los hechos y el alcance de las lesiones por las que reclama.

La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

En el presente caso no consta que el Ayuntamiento ni tampoco la contratista hubieran recibido aviso alguno indicativo de la presencia de la deficiencia en la vía pública, ni tampoco que sus servicios en el cumplimiento de su cometido ordinario lo hubieran detectado, por lo que



mal puede atribuírsele una obligación de actuar respecto a lo que desconocía, ni una obligación de conocer que no puede ser absoluta e incondicionada, sin tener en cuenta los límites de la realidad física.

Por tanto, la levedad del desperfecto, de difícil detección por parte de los servicios municipales sin previa denuncia de los usuarios, y por otra parte, su visibilidad y fácil sorteo por parte de la persona accidentada, a las que cabe presumir conocedora de la deficiencia, rompen el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido.

Como consecuencia, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones reclamadas, y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, lamentando no obstante, el daño producido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en calle Pianista Amparo Iturbi esquina con avenida Ausiàs March el día 27 de septiembre de 2012, interpuesta mediante escrito presentado en correos el 20 de marzo de 2013 y registrado de entrada en el Ayuntamiento con número 00110-2013-030579 en fecha 22 de marzo de 2013."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000126-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 32953.	

"HECHOS

PRIMERO.- En fecha 27 de marzo de 2013, Dña. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en avenida Menéndez Pidal nº 14, el día 25 de enero de 2013, presuntamente a causa del mal estado del firme de la acera y resbalar con unos dátiles. La interesada solicita 23.990,75 €.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, del Servicio de Jardinería, y del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, emitidos el 20 de mayo, el 6 de junio y el 15 de mayo de 2013, respectivamente. Advertido error en la localización del lugar del percance se recaba nuevo informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza y de Policía Local que fueron emitidos en fechas 21 de octubre y 8 de noviembre de 2013, respectivamente. En fecha 18 de junio de 2013 se dio apertura del período de prueba, teniendo como interesadas a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia y a Fomento Construcciones y Contratas, SA, contratista del servicio de limpieza de la vía pública en la zona. El 13 de noviembre de 2013 se concede plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 11 de diciembre de 2014, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- Por Resolución nº 15 de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concorra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la documentación clínica aportada muestra que sucesivamente se han adoptado dos procesos curativos para las mismas lesiones. Un primer proceso conservador del que la constatación de su fracaso se ha demorado



hasta el 29 de mayo de 2013, y un tratamiento posterior desde la intervención quirúrgica. No parece lógico calibrar la gravedad de las lesiones sufridas por la acumulación de ambos tratamientos pues, por una parte no existen datos clínicos sobre la causa del fracaso del tratamiento conservador (antecedentes médicos, incumplimiento de las indicaciones profilácticas, etc.). Por otra parte, de haberse realizado de modo inmediato la intervención quirúrgica es evidente que el periodo hasta la estabilización habría sido más reducido y probablemente con mayor grado de recuperación.

En consecuencia entendemos que no debe valorarse el periodo de tratamiento que ha devenido ineficaz y en cambio deben reconocerse tres días de ingreso hospitalario desde el 29 de mayo al 31 de mayo de 2013 y 61 días improductivos hasta el 31 de julio de 2013 con retirada paulatina del cabestrillo.

Sin embargo no resulta posible reconocer todo el periodo de rehabilitación desde el 31 de julio hasta el 3 de febrero de 2014, toda vez que no se han apartado datos clínicos que excluyan una anterior estabilización lesional en un periodo tan dilatado, y que por tanto, ha de quedar ponderado en otros 60 días.

Tampoco cabe reconocer los dos días de ingreso hospitalario por afecciones gastrointestinales, pues no son consecuencia directa de las lesiones sufridas, sino de otras circunstancias concurrentes, ya que estas afecciones son fácilmente prevenibles con la correspondiente medicación.

Los gastos de desplazamiento -no obstante su ponderada justificación- no se derivan directamente del accidente, sino de las circunstancias de la interesada, lo mismo que los gastos que habrán soportado los padres de los nietos -no la abuela- para su conveniente cuidado durante el mes de julio teniendo en cuenta que durante este tiempo el quebranto económico que le supone a la interesada no poder ejercer sus actividades habituales queda resarcido con la valoración como improductivos de los días del mes de julio a que corresponden las facturas aportadas.

Se pueden reconocer 5 puntos de secuela por la limitación funcional y el material de osteosíntesis y otros cinco puntos de perjuicio estético.

En consecuencia se reconocen tres días hospitalarios, 61 días improductivos y sesenta días no improductivos, más 5 puntos de secuela funcional y 5 puntos de perjuicio estético.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 21 de enero de 2013, 3 días hospitalarios a 71,63 € por día son 214,89 €, 61 días improductivos a 58,24 € por día son 3.552,64 € y 60 días no improductivos a 31,34 € por día son 1.880,40 € más 5 puntos de secuela a 728,11 € por punto son 3.640,55 € y otros tantos por el perjuicio estético, total 12.929,03 € en que se valorarían las lesiones sufridas por Dña. *****, en el supuesto de que se estimara su reclamación de responsabilidad patrimonial.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, las fotografías aportadas por la interesada junto al escrito presentado el 23 de julio de 2013 no permiten observar ningún desperfecto en el pavimento de la



acera que pudiera, por si mismo, ser determinante de percance alguno, salvo la falta de una baldosa en un alcorque, a que no se refiere la interesada en el momento en que fue atendida por la Policía.

Tampoco cabe entender que la acera sea excesivamente estrecha para su función -puede equipararse a cualquier acera ordinaria en la ciudad-, debiendo entenderse más bien amplia toda vez que resulta necesario articular la distribución de los espacios de acuerdo con las necesidades o usos de cada emplazamiento, en este caso, frente a la estación de autobuses.

Por lo tanto, la causa atribuida del percance solamente podría ser, según lo manifestado por la interesada, el resbalón con algún dátil maduro, lo cual aparece suficientemente verosímil al haber advertido los agentes de Policía Local el arrastre de una pisada sobre un dátil maduro donde atendió a la interesada. Asimismo, Policía Local indica que había varios dátiles, pero no se refiere a una profusión inusitada de dátiles, como tampoco cabe exagerar los que aparecen en las fotografías aportadas por la interesada tomadas el día del accidente. Según dichas fotografías, más bien parece haber una caída de dátiles que ocasiona manchas en la acera pero que han sido retirados, si bien permanecen los de caída reciente.

Efectivamente, el informe de la empresa contratista del limpieza de la zona, esto es Fomento de Construcciones y Contratas, de fecha 3 de octubre de 2013, especifica que la limpieza ordinaria de la acera consistía en un barrido manual tres veces por semana martes, jueves y sábados laborables y un barrido mecánico los martes, actuando también de forma desprogramada en función de avisos (como el realizado el 4 de enero de 2013 entre el 1 y el 11 de avenida Menéndez Pidal). Dado que el 25 de enero era viernes laborable, el servicio inmediatamente anterior se realizó el día anterior jueves sobre las 7,15 horas.

Así, por una parte, consta el correcto funcionamiento del servicio que tiene una actuación de mantenimiento que cabe estimar suficiente, más la pronta actuación en casos de requerimientos puntuales.

Por otra parte, la cantidad de dátiles caídos que se representa en la fotografía aportada la interesada no puede considerarse tan excesiva que resulte difícil para los usuarios -y menos a plena luz del día- el sorteo de los mismos, con la atención ordinaria que debe mantener cualquier persona que transite por ciudad, con una mera modulación más prudente del paso en evitación de las eventuales caídas.

La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y en ejercicio del deber de autoprotección.

Como consecuencia, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones reclamadas, y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, lamentando no obstante, el daño producido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:



Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en calle Menéndez Pidal, nº 14 el día 25 de enero de 2013, interpuesta mediante escrito presentado el 27 de marzo de 2013 con numero de registro 00110-2013-32953."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000563-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de diversos proveïdors.	

"Mediante Moción de fecha 29 de octubre de 2014 suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular se impulsa la tramitación de expediente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de diversos proveedores, por los servicios y suministros prestados por los mismos con motivo de diversos eventos festivos organizados por la Corporación correspondientes al ejercicio 2014, en cumplimiento de meros encargos y sin la previa aprobación del gasto, por un total de trece mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (13.577,58 €), impuestos incluidos, según facturas presentadas en el Registro de Facturas de la Corporación.

En la tramitación del expediente se han observado los requisitos y trámites exigidos por la base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014, incorporando la Moción impulsora; la Memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, con identificación de los responsables de los encargos realizados e indicación de que con la tramitación del expediente no se causa detrimento o perjuicio en relación con las restantes necesidades del año en curso; las facturas conformadas por la Jefatura del Servicio y por las personas que realizaron los encargos; la Propuesta de Gasto en fase ADO con cargo al Presupuesto municipal de 2014, y el informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia emitido en los términos previstos en las bases 15ª.5 y 81ª.4.1.1 B) de Ejecución.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por la base 37ª.2 b) de Ejecución del Presupuesto municipal, relativa a gastos realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, y al amparo de los principios generales que se derivan de los artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil, el de buena fe en el cumplimiento de las obligaciones, así como la teoría del enriquecimiento injusto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de los siguientes proveedores, por el importe total, impuestos incluidos, de trece mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (13.577,58 €), por los servicios y suministros efectivamente prestados por los mismos e importes que se citan a continuación, según facturas presentadas en el Registro General de Facturas de la Corporación, conformadas por la Jefatura



del Servicio y las personas que realizaron los encargos, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22799 (2.524,19 €), EF580 33800 22199 (4.245,39 €) y EF580 33800 22699 (6.808,00 €) del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2014, según Propuesta de Gasto 2014 3531, Items de Gasto y Documentos de Obligación detallados, incluidos en la Relación de Documentos de Obligación 2014 003594 que se aprueba.

EF580/33800/22799 “Ot. trabajos realizados por ot.empresas y profesion”

- N.I.P./CIF: *****/*****

PROVEEDOR: *****

CONCEPTO: Fotografías de distintos años sobre “El Corpus Christi de la Ciudad de Valencia” (DVD con 1.191 fotografías).

Nº FAC/FECHA FAC.: 01/14-31/07/2014

IMPORTE: 900,00 € (exento de IVA)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147720-2014/020007

- N.I.P./CIF: *****/*****

PROVEEDOR: *****

CONCEPTO: Arreglo decoración altar, anda de la Virgen del Carmen y 5 buqués con motivo de la festividad Virgen del Carmen 2014, edificio Veles e Vents del Puerto de Valencia.

Nº FAC/FECHA FAC.: 35-30/07/2014

IMPORTE: 750,00 € (21% IVA:130,17 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147740-2014/020010

- N.I.P./CIF: 6257/B46250981

PROVEEDOR: Imprenta Romeu, S.L.

CONCEPTO: 200 hojas actos festividad Virgen del Carmen 2014.

Nº FAC/FECHA FAC.: A 95058-14/07/2014

IMPORTE: 199,99 (21% IVA:34,71 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147750-2014/020011

- N.I.P./CIF: 35149/B98484439

PROVEEDOR: Grupo Seg\$Fer Seguridad, S.L.



CONCEPTO: Servicio de vigilancia con motivo de la procesión de la Virgen del Carmen, edificio Veles e Vents Marina Real Juan Carlos I (Puerto de Valencia), días 15 y 16 de julio 2014.

Nº FAC/FECHA FAC.: 200-31/07/2014

IMPORTE: 254,20 € (21% IVA:44,12 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147770-2014/020015

- N.I.P./CIF: 6257/B46250981

PROVEEDOR: Imprenta Romeu, S.L.

CONCEPTO: Diferencia programa de actividades Feria de Julio 2014 (valenciano/castellano).

Nº FAC/FECHA FAC.: A 95110-25/07/2014

IMPORTE: 420,00 (21% IVA:72,89 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147920-2014/020034

EF580 33800 22199 “Otros suministros”

- N.I.P./CIF: 18786/A80635733

PROVEEDOR: Construcciones Modulares Cabisuar, S.A.

CONCEPTO: Alquiler caseta y eco aseo portátil en Pza. Músico López Chávarri, días 19 a 21 de julio 2014, con motivo de la Feria de Julio.

Nº FAC/FECHA FAC.: 14-3067-30/07/2014

IMPORTE: 689,70 € (21% IVA: 119,70 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147730-2014/020008

- N.I.P./CIF: 11525/B97231450

PROVEEDOR: Pinazo Decoraciones, S.L.

CONCEPTO: Alquiler, colocación, portes y desmontaje de una tarima 8 x 5 x 0,80 m. con bajos color burdeos y una escalera de acceso, el 16 de julio de 2014 en la Pza. del Carmen, con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen.

Nº FAC/FECHA FAC.: A 20140257-17/07/2014

IMPORTE: 605,00 € (21% IVA: 105,00 €)



PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147800-2014/020019

- N.I.P./CIF: 11525/B97231450

PROVEEDOR: Pinazo Decoraciones, S.L.

CONCEPTO: Alquiler, colocación, portes y desmontaje de 1 escalera 1 m x 2 peldaños, 1 mesa altar 2 x 0,90 m bajos en azul, 1 atril nogal, 16 sillas funda beige y camino, 16 reclinatorios damasco beige, grupo de banderas España y C. Valenciana, 10 bolardos con cordón azul, 5 sillas funda beige oficiantes, 20 m² moqueta ferial azul z. autoridades, 32 m² moqueta ferial azul escenario y escenario Virgen, 24 m. bajos 0,60 m altura azul, 6 m² moqueta azul falleras mayores, 1 techo loneta azul 8,90 x 3,90 m., con motivo de la Misa de la festividad de la Virgen del Carmen el 16 de julio de 2014.

Nº FAC/FECHA FAC.: A 20140258-17/07/2014

IMPORTE: 2.164,19 € (21% IVA: 375,60 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147840-2014/020025

- N.I.P./CIF: 12291/B96832233

PROVEEDOR: Alvir Espectáculos, S.L.

CONCEPTO: Alquiler de un equipo de sonido compuesto por 6 cajas work auto amplificadas cableado, microfonía necesaria, el 5 de julio de 2014 en el edificio Veles e Vents, con motivo de la festividad de San Cristóbal.

Nº FAC/FECHA FAC.: E14140-04/08/2014

IMPORTE: 786,50 € (21% IVA: 136,50 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147930-2014/020036

EF580/33800/22699 “Otros gastos diversos”

- N.I.P./CIF: 12871/G96809975

PROVEEDOR: Asoc. Grup de Tabal i Dolçaina de la Serra Calderona

CONCEPTO: Promoción cultural participando Orquesta, compuesta por 18 músicos, Coro compuesto por 20 cantores y solista, interpretando el motete de la *Carxofa*, el 16 de julio de 2014 en la Pza. del Carmen, con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen.

Nº FAC/FECHA FAC.: 03/14-16/07/2014

IMPORTE: 2.500,00 € (exento de IVA)



PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147760-2014/020013

- N.I.P./CIF: 26490/B97210207

PROVEEDOR: Frances Forment, S.L.

CONCEPTO: Menús de mediodía y almuerzo personal eventual de la Feria de Julio para montaje (26), menús de catering representantes del Gremio de Artistas Falleros para el “Sopar de la Punxà” (30), menús de catering representantes de los medios de comunicación en el “Sopar de la Punxà” (28), y menús de catering personal eventual de la Feria de Julio para desmontaje y coordinación del “Sopar de la Punxà” (26).

Nº FAC/FECHA FAC.: 124/14-30/07/2014

IMPORTE: 1.308,00 € (10% IVA: 118,91 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147780-2014/020017

- N.I.P./CIF: 7610/G46154233

PROVEEDOR: Coral Polifónica Valentina

CONCEPTO: Actuación de la Coral Polifónica Valentina en el edificio Veles e Vents del Puerto, el 16 de julio de 2014, con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen.

Nº FAC/FECHA FAC.: 03/2014-22/07/2014

IMPORTE: 500,00 € (exento de IVA)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147830-2014/020023

- N.I.P./CIF: 26490/B97210207

PROVEEDOR: Frances Forment, S.L.

CONCEPTO: Menús de mediodía (100) y almuerzo (100) expositores de la exposición de vehículos SEAT 600 en el Salón del Artista Fallero, con motivo de la Feria de Julio 2014.

Nº FAC/FECHA FAC.: 118/14-07/07/2014

IMPORTE: 2.500,00 € (10% IVA: 227,27 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03531-2014/147900-2014/020029

Segundo.- Autorizar la continuación de la tramitación del expediente, al haber sido presentado en la Intervención General fuera del plazo establecido por las normas y plazos del cierre contable y presupuestario de 2014, aprobadas por la Junta de Gobierno Local."



26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000563-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de diversos proveïdors.	

"Mediante Moción de fecha 18 de noviembre de 2014 suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular se impulsa la tramitación de expediente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de diversos proveedores, por los servicios y suministros prestados por los mismos con motivo de diversos eventos festivos organizados por la Corporación correspondientes al ejercicio 2014, en cumplimiento de meros encargos y sin la previa aprobación del gasto, por un total de ocho mil seiscientos un euros con ochenta y siete céntimos (8.601,87 €), impuestos incluidos, según facturas presentadas en el Registro de Facturas de la Corporación.

En la tramitación del expediente se han observado los requisitos y trámites exigidos por la base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014, incorporando la Moción impulsora; la Memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, con identificación de los responsables de los encargos realizados e indicación de que con la tramitación del expediente no se causa detrimento o perjuicio en relación con las restantes necesidades del año en curso; la acreditación documental de los encargos formulados; las facturas conformadas por la Jefatura del Servicio y por las personas que realizaron los encargos; la Propuesta de Gasto en fase ADO con cargo al Presupuesto municipal de 2014, y el informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia emitido en los términos previstos en las bases 15ª.5 y 81ª.4.1.1 B) de Ejecución.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por la base 37ª.2 b) de Ejecución del Presupuesto municipal, relativa a gastos realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, y al amparo de los principios generales que se derivan de los artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil, el de buena fe en el cumplimiento de las obligaciones, así como la teoría del enriquecimiento injusto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de los siguientes proveedores, por el importe total, impuestos incluidos, de ocho mil seiscientos un euros con ochenta y siete céntimos (8.601,87 €), impuestos incluidos, por los servicios y suministros efectivamente prestados por los mismos e importes que se citan a continuación, según facturas presentadas en el Registro General de Facturas de la Corporación, conformadas por la Jefatura del Servicio y las personas que realizaron los encargos, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22799 (5.271,27 €), EF580 33800 22199 (2.057,00 €), EF580 33800 22602 (968,00 €) y EF580 33800 20400 (305,60 €) del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2014, según Propuesta de Gasto 2014 03972, Items de Gasto y Documentos de Obligación detallados, incluidos en la Relación de Documentos de Obligación 2014 004281 que se aprueba.



EF580/33800/22799 “Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesion”

- N.I.P./CIF: *****/*****

PROVEEDOR: *****

CONCEPTO: Diseño del cartel “Festival de Pirotecnica de la Feria de Julio 2014”.

Nº FAC/FECHA FAC.: 11/14-16/07/2014

IMPORTE: 1.200,00 € (exento IVA; Ret. 21% IRPF: 252,00 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03972-2014/165630-2014/023288

- N.I.P./CIF: 28802/B97485411

PROVEEDOR: Plotearte, S.L.

CONCEPTO: Ampliación Mupis Feria de Julio

Nº FAC/FECHA FAC.: 99-14/08/2014

IMPORTE: 477,95 € (21% IVA: 82,95 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03972-2014/165640-2014/023289

- N.I.P./CIF: 678/A46027660

PROVEEDOR: S.A. Agricultores de la Vega de Valencia

CONCEPTO: Servicio de limpieza castillos Feria de Julio 2014

Nº FAC/FECHA FAC.: 2757/14-05/09/2014

IMPORTE: 3.593,32 € (10% IVA: 326,67 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03972-2014/165650-2014/023290

EF580 33800 22199 “Otros suministros”

- N.I.P./CIF: 12291/B96832233

PROVEEDOR: Alvir Espectáculos, S.L.

CONCEPTO: Alquiler de un entarimado de 0,60x9x3,5 m. vestido, un equipo de sonido con cuatro micros para la Misa y coro, cuatrocientas sillas para el público y una sombra de trusses de aluminio a 4 m. de altura de 9x3,5 m., el 16 de julio de 2014 en el edificio Veles e Vents con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen.

Nº FAC/FECHA FAC.: E14141-04/08/2014



IMPORTE: 2.057,00 € (21% IVA: 357,00 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03972-2014/165660-2014/023291

EF580/33800/22602 “Publicidad y propaganda”

- N.I.P./CIF: 35108/B98581549

PROVEEDOR: Grupo Editorial de Prensa Festiva M.P.G., S.L.

CONCEPTO: Inserción contraportada revista Actualidad Fallera con motivo de la Entrada de Moros y Cristianos 2014.

Nº FAC/FECHA FAC.: 271-01/10/2014

IMPORTE: 968,00 € (21% IVA: 168,00 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03972-2014/165670-2014/023292

EF580 33800 20400 “Alqui. material de transporte”

- N.I.P./CIF: 30074/A46105193

PROVEEDOR: Viajes Vacança, S.A.

CONCEPTO: Autocar para el traslado de los niños participantes en las danzas del Corpus el 22 de junio de 2014

Nº FAC/FECHA FAC.: A0012014219-18/09/2014

IMPORTE: 305,60 € (21% IVA: 7,22 € y 10% IVA: 24,00 €)

PROP.GTO./ITEM GTO/DOC. OBLIG: 2014/03972-2014/165680-2014/023293

Segundo.- Autorizar la continuación de la tramitación del expediente, al haber sido presentado en la Intervención General fuera del plazo establecido por las normas y plazos del cierre contable y presupuestario de 2014, aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000722-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Delegació Especial de Creu Roja Espanyola a València per a la cobertura sanitària dels actes organitzats per la Delegació de Festes i Cultura Popular i per l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera.		

"Por el Delegado Especial de Cruz Roja Española en Valencia, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el pasado 3 de diciembre de 2014 (Nº registro 00113 2014 041411), se acompaña borrador de “Convenio de colaboración entre el



Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular y por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera” y documentación anexa, incluida la memoria justificativa de la realización de la actividad y de los gastos habidos, al objeto de la aprobación del Convenio y la concesión de la subvención que figura en el mismo.

Por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y Presidente de Junta Central Fallera, mediante Moción de fecha 16 de diciembre de 2014, se propone iniciar los trámites tendentes a la aprobación y firma del indicado Convenio con Cruz Roja, facultándosele para su firma como representante del Ayuntamiento de Valencia y del Organismo Autónomo Municipal, con aplicación del gasto de 30.000,00 € derivado del citado Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 “Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo lucro” del Presupuesto del Ayuntamiento para 2014”, con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos valencianos y a todos aquellos que visitan nuestra ciudad una adecuada cobertura preventiva sanitaria en actos y eventos previstos.

Queda acreditado en el expediente tramitado que la redacción del Convenio se ajusta a los contenidos mínimos que establece el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 38/2003 y el último párrafo de la base 28ª.4.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, y que conforme a lo exigido por la base 28ª, apartados 4.3, 6, y 13 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014, Cruz Roja Española no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores; se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, de fechas 6 de noviembre y 5 de septiembre de 2014; no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 16 de diciembre de 2014, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General, de Subvenciones.

Asimismo, y tratándose de una subvención cuyo otorgamiento se hace en atención a una actividad ya desarrollada, y cuya justificación es anterior al pago, por Cruz Roja Española se ha presentado la documentación justificativa de la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención y de los gastos ejecutados en desarrollo de la actividad a subvencionar, conforme a lo exigido por la base 28ª, apartado 8 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014, justificación que ha sido comprobada de conformidad, en cumplimiento de lo previsto por el apartado 9 de la indicada base 28ª, según informe de la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 16 de diciembre de 2014.

Quedan acreditadas, las razones que justifican la concesión directa de la subvención a Cruz Roja Española, al amparo de lo previsto en el párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 67 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la base 28ª.4.2 d) de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

Mediando informe de conformidad por la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización por la Intervención General Municipal, y en virtud de lo previsto en los artículos 9.4, 10.4, 14.1, 18, 19.3, 22.2.c), 28, 30, 32, 34.2, 3 y 5, 36 a 43, 44 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones; en los artículos 69, 72, 84 y siguientes, 88, 91 y siguientes del Reglamento de la indicada Ley; en los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el nº 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, en redacción dada por la Resolución nº 15, de 23 de abril de 2013; en el artículo 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia; en el Anexo II, undécimo, y en las bases 14ª.3, 15ª, 28ª, 39ª.13, 47ª.1 y 81ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2014, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Otorgar la conformidad de la Junta de Gobierno Local para la continuación de la tramitación de la concesión de la subvención a la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular y por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, al haber sido tramitadas otras subvenciones a favor del citado beneficiario por otras Unidades administrativas, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª.1 de las de ejecución del Presupuesto de 2014, por ser distintos los fines y objetivos de las subvenciones que concurren en la entidad.

Segundo.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular y por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera” que se transcribe a continuación, facultando para su firma, por razón de la materia, al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y Presidente del O.A.M. Junta Central Fallera.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN VALENCIA PARA LA COBERTURA SANITARIA DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR Y POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

En Valencia, a ____ de ____ de 2015

REUNIDOS

De una parte:

Don Francisco Lledó Aucejo, en calidad de Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y Presidente del O.A.M. Junta Central Fallera, con DNI *****, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal y Secretario Administrativo de Junta Central Fallera, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra:

Don *****, en calidad de Delegado Especial en el Comité Local de Cruz Roja Española en Valencia con DNI *****, en nombre y representación de Cruz Roja Española.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este Convenio específico, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el ---- de ---- de 2015, y al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1.997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO: Que es competencia municipal, en calidad de organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público.

QUINTO: Cruz Roja Española ha colaborado con el Ayuntamiento de Valencia en la cobertura preventiva sanitaria de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de éste la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y mantenimiento del material y vehículos, la reposición del material fungible y medicamentos, el combustible de las ambulancias y resto de vehículos, los gastos de manutención y transporte de los voluntarios, el vestuario de los voluntarios, etc.

SEXTO: Que según la naturaleza del acto (deportivo, cultural,.....) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio específico es establecer la forma de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia para la cobertura preventiva sanitaria de los actos organizados por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia y el O.A.M. Junta Central Fallera, de carácter social, festivo o popular, en que por la afluencia de público se precisa adoptar medidas de prevención en materia de primeros auxilios y evacuación.

La indicada colaboración se articula en la concesión directa de una subvención a la entidad beneficiaria, Cruz Roja Española, a través de su Delegación Especial en Valencia, dada su experiencia, su especialización y la amplitud de la infraestructura y de los medios humanos con que cuenta, por los gastos derivados del mantenimiento de los medios y del desarrollo en 2014 de los servicios preventivos de los actos previstos en este Convenio, poniendo a disposición los recursos humanos y medios materiales precisos para la citada cobertura sanitaria. La subvención regulada en este Convenio se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2014 y en las demás normas que resulten de aplicación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Cruz Roja Española no podrá incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, para la concesión y pago de la subvención no podrá tener pendiente de justificar subvenciones anteriores una vez vencido el plazo concedido, y deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en los apartados 4.3 y 13 de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal para 2014 y artículos 14.1 e) y g) y 34.5 de la Ley 38/2003.

Por Cruz Roja Española se han realizado los servicios preventivos que se concretan en el ANEXO I y aportado los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta prestación de dichos servicios, se ha acreditado que todo personal participante en servicios preventivos sanitarios ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como -cuando se requiera- que está en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones que exija el desempeño de las tareas encomendadas, y se ha presentado la correspondiente justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y de los gastos ejecutados en desarrollo de la actividad a subvencionar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Base 28ª.8 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014.

Quedando sujeta a las restantes obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en especial a las siguientes:

- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

- Proceder a la devolución o reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.2.- El Ayuntamiento de Valencia, por su parte, comprobada de conformidad la justificación con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, realizará el pago de la subvención, publicará en el BOP de Valencia la subvención concedida, y ejercerá las funciones de control financiero de subvenciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003 y la Base 28ª.11 de Ejecución del Presupuesto de 2014.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA. CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a satisfacer a la Delegación Especial de Cruz Roja Española en Valencia la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros), en concepto de subvención para el sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios y la prestación de los servicios que quedan recogidos en el ANEXO I del presente Convenio.

Este gasto se imputará al Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 conceptuada “Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo lucro”.

La aportación económica es una subvención de concesión directa en atención a las excepcionales circunstancias de interés social que concurren en el objeto del Convenio, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la indicada Ley y en la Base 28ª.4.2 d) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2014.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

Y se concede y abona una vez comprobada de conformidad por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y aprobada la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 34.3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 84 y



siguientes y 88 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los apartados 4.5, 8 y 9 de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014.

La subvención se abonará en un pago único tras la firma del Convenio, y previa aprobación del texto del mismo y de la justificación presentada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución nº 8, de 17 de junio de 2011, en redacción dada por la Resolución nº 15, de 23 de abril de 2013.

Quién la abonará en la cuenta corriente nº de ***** del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en C/ Alboraiá, nº 32 en Valencia.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia para el año 2014. No obstante, se imputan al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2014 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes el de Cruz Roja Española registrado en el Registro General de Protección de Datos con el número 1942200112 de registro y denominación "Voluntarios" y con número 2013030002 de registro y denominación "Personas", cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Cada una de las Entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA.- COMISIÓN PARITARIA

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

- Por parte del Ayuntamiento de Valencia:



- El Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular o persona en quien delegue.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento.
- Por parte de Cruz Roja:
 - El Delegado Especial de Cruz Roja en Valencia o persona en quien delegue.
 - La Coordinadora Local de la Delegación Especial en Valencia o persona en quien delegue.
 - Un técnico designado por la Delegación Especial en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente Convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de treinta mil euros (30.000 €) derivado del Convenio a favor de Cruz Roja Española, C.I.F. Q2866001G y, simultáneamente, reconocer la obligación de pago de indicado importe a favor de la misma, a realizar tras la firma del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EF580/33800/48910 "Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo lucro" del Presupuesto 2014 (Propuesta de Gasto nº 2014 4328, Ítem Gasto nº 2014 180910, Documento de Obligación nº 2014 26638, Relación de Documentos de Obligación 2014 005086), en la medida en que la entidad beneficiaria de la subvención que se concede ha presentado la justificación de la misma, y de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago, procediéndose a su aprobación.

Cuarto.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la base 28ª.4.4 de Ejecución del Presupuesto para 2014.

Quinto.- Autorizar la continuación de la tramitación del expediente, al haber sido presentado en la Intervención General fuera del plazo establecido por las normas y plazos del cierre contable y presupuestario de 2014 aprobadas por la Junta de Gobierno Local."



ANEXO 1

RELACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS

NOMBRE DEL SERVICIO	NÚMERO DE SERVICIOS
Cabalgata de Reyes (1)	
Cabalgata de Reyes	1
Festividad San Vicente Mártir (1)	
Festividad de San Vicente Mártir	1
Festividad de San Antonio Abad (2)	
Hoguera	1
Bendición animales	1
Exaltación Falleras Mayores (2)	
Exaltación Fallera Mayor	1
Exaltación Fallera Infantil	1
Fallas de Valencia (34)	
Inauguración exposición del Ninot	1
Desperta y entrada de bandas	1
Crida Fallas de Valencia y Castillo	1
Mascletàs Plaza del Ayuntamiento	20
Cabalgata del Ninot	1
Castillos y fuegos artificiales	4
Entregas de premios	2
Ofrendas de flores a la Virgen	2
Cabalgata del fuego	1
Cremà en la Plaza del Ayuntamiento	1
Semana Santa Marinera (3)	
Visita Santos Monumentos	1
Desfile Santo Entierro	1
Desfile de Resurrección	1
Festividad Virgen de los Desamparados (6)	
Castillo fuegos artificiales día Mare de Deu	1
Dansa infantil día Mare de Deu	1
Misa descubierta	1
Misa Infantes, traslado y mascletà	1
Procesión Virgen de los Desamparados	1
Ronda a la Virgen	1
Besamanos Virgen de los Desamparados (1)	
Besamanos Virgen de los Desamparados	1
Corpus Christi (1)	
Procesión Corpus Christi	1
Feria de Julio (19)	
Entrada de Moros y Cristianos	1
Desembarco Gesta del Mio Cid	1



Conciertos en Jardines de Viveros	10
Actuaciones Gran Nit de Juliol	1
Actos celebración Virgen del Carmen	1
Batalla de flores	1
Castillos Feria de Julio	4
Elección corte de honor Falleras Mayores (1)	
Elección corte de honor Falleras Mayores	1
Festividad 9 de Octubre (7)	
Alardo Embajadas Torres de Serranos	1
Embajadas Torres de Serranos	1
Conciertos 9 de Octubre Banda Municipal	2
Procesión Cívica 9 de Octubre	1
Dansa Popular Día de la Comunidad	1
Entrada de Moros y Cristianos	1
TOTAL SERVICIOS 78	



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2014-000294-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa aprovar el suport a la iniciativa d'emissió d'un segell commemoratiu del 150 aniversari del naixement de Vicente Blasco Ibáñez.	

"Del análisis de las actuaciones obrantes en el expediente se deducen los siguientes:

Hechos

15/10/2014: Escrito presentado por D. ***** actuando en calidad de Presidente de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, y en representación de la misma, en la que se solicita el apoyo expreso del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la iniciativa promovida por dicha entidad relativa a solicitar la emisión por parte de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., de un sello conmemorativo del 150 aniversario del nacimiento del escritor, periodista y político valenciano D. Vicente Blasco Ibáñez, en el próximo año 2017.

17/11/2014: Dictamen de la Comisión de Cultura y Educación por el que se dá por enterada de la solicitud de apoyo referenciada.

17/12/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura proponiendo a la Junta de Gobierno Local manifestar el apoyo de la Corporación a la iniciativa referenciada.

07/01/2015: Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- De conformidad con el artículo 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde, y, ejerce las funciones las funciones ejecutivas y administrativas que en el mismo se señalan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Apoyar la iniciativa promovida por la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, para solicitar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., la emisión de un sello conmemorativo del 150 aniversario del nacimiento del escritor, periodista y político valenciano D. Vicente Blasco Ibáñez, para el año 2017.

Segundo.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, para que ostente la representación del Ayuntamiento de Valencia en la suscripción del escrito de apoyo referenciado en el punto primero, y, en las demás actuaciones que se susciten al respecto."



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2014.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprueba la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2013 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia.

En fecha 07-01-2015, la Sección de Participación Social comunica la existencia de un error material en el Título del Proyecto concedido a la Asociación ADELA.

Resulta de aplicación el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material existente en el punto II.-2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, relativo al Título del Proyecto concedido a la Asociación ADELA, quedando redactado de la siguiente manera:

"2. ADELA, CIF: G-96074190, 9.714 € para el Proyecto "Atención psicosocial y respiro a familias afectadas por el ELA". Ítem 141130/14."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2014-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES.- Proposa aprovar la justificació de l'aportació corresponent a la pròrroga per a l'any 2014 del conveni de col·laboració firmat amb la Universitat de València (Estudi General).	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014 aprobó la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General), (CIF Q4618001D) para el año 2014, para continuar con el desarrollo del Convenio para la "Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad", aprobando el gasto correspondiente al ejercicio 2014.



Dada la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria FH800/23101/48910 del Presupuesto de 2014, denominada "SUBV CORR A FAM.E INS. SIN FINES LUCRO", se elaboran a su cargo las propuestas de gastos 2014/02732 por importe de 50.040,00 € y, la propuesta de gastos nº 2014/2735 por importe de 33.360,00 €, que hacen un total de 83.400,00 € .

SEGUNDO.- La Universitat de València (Estudi General), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha R.G.E. 15 de diciembre de 2014, informando el Jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia a la Universitat de Valencia (Estudi General), habiendo finalizado la justificación íntegra del importe total del Convenio.

TERCERO.- El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Base 28.10 de Ejecución del Presupuesto 2014, y comprobada que la documentación presentada en fecha 15 de diciembre de 2014 cumple los requisitos establecidos en el Convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del Jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 FH800 23101 48910, denominada "SUBV CORR A FAM.E INS. SIN FINES LUCRO", propuestas de gastos 2014/02732 por importe de 50.040,00 € y, propuesta de gastos nº 2014/2735 por importe de 33.360,00 €, que hacen un total de 83.400,00 €, correspondientes a la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General), (CIF Q4618001D) para el año 2014, al haber resultado acreditada por el Jefe de Servicio la conformidad de la documentación presentada en fecha 15 de diciembre, habiendo finalizado la justificación íntegra del importe total del Convenio, de conformidad con la Base 28.10 de ejecución del Presupuesto 2014."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES.- Proposa sol·licitar una subvenció a la Conselleria de Sanitat en matèria d'atenció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2015.	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7433 de 30 de diciembre de 2014, fue publicada la Orden 15/2014 de 22 de diciembre de 2014 de la Conselleria de Sanidad mediante la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Mediante Moción de fecha 8 de enero de 2015, y al amparo de lo dispuesto en la citada Orden, la Concejala Delegada de Sanidad, propone solicitar una subvención por importe de 350.000,00 €, para los gastos de funcionamiento del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (PMD), Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA-Valencia), tanto de los de personal, como de los de mantenimiento o derivados de programas de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

TERCERO.- En la Base Sexta del Anexo I de la Orden de 22 de diciembre de 2014 de la Conselleria de Sanidad, indica la documentación exigida para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria. Se incorpora al expediente copia de la Orden referenciada.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden 15/2014, de 22 de diciembre de 2014, de la Conselleria de Sanidad mediante la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7433 de 30 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, se eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Sanidad, al amparo de la citada Orden, una subvención de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), para los gastos de funcionamiento del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (PMD), Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA-Valencia), tanto de los de personal, como de los de mantenimiento o derivados de programas de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Segundo.- Designar a la Concejala Delegada de Sanidad, Dña. Lourdes Bernal Sanchís, como representante de la Corporación Municipal, a los efectos de efectuar los trámites necesarios para formalizar la solicitud de la citada ayuda."



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000469-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa la minoració del compromís d'ingrés i el reconeixement de drets en el Pressupost d'ingressos-Subvenció programa formació per a l'ocupació-Especialitat formativa: Socorrisme en instal·lacions aquàtiques.	

"Vista la Resolució de la Direcció General de Empleo y Formación, de fecha 8 de octubre de 2014 (RGE: 10/12/2014), mediante la cual se minora, en la cantidad de 4.725,00 euros, la subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de fecha 21/11/2013, dirigida a la realización del Programa de Formación para el Empleo en la especialidad de "Socorrismo en instalaciones acuáticas" (FME99/2013/29/46); y en la que, asimismo, tras las actuaciones de revisión de la justificación de la subvención, se reconoce la obligación y se propone el pago al Ayuntamiento de Valencia de la cantidad de 3.150,00 euros, en concepto de pago número 2 y último de la subvención; y

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La subvención inicial concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 21/11/2013, por importe de 31.500,00 euros, resulta aceptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27/12/2013, configurándose el Proyecto de Gasto nº 2013/84.

Segundo.- Solicitado anticipo del 75% de la subvención, se resuelve su obligación de pago por Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 26/12/2013 (RGE: 28/01/2014), por importe de 23.625,00 euros.

Tercero.- Reconocida la obligación de pago del anticipo (23.625,00 euros) y justificada la subvención por el Ayuntamiento por un importe de 30.969,66 euros, se promueve acto administrativo (aprobado por la Junta de Gobierno Local el 05/12/2014), en el sentido de reconocer derechos por importe total de 23.625,00 euros (351,46 euros con cargo al subconcepto 2014/4503601 y 23.273,54 euros con cargo al subconcepto 2014/45036) y minorar compromisos de ingreso por importe de 530,34 euros con cargo al subconcepto 2014/45036.

Cuarto.- A la vista de la liquidación de la subvención que se efectúa mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 8 de octubre de 2014 (RGE: 10/12/2014), se solicita informe a la técnica AEDL responsable del proyecto formativo, a fin de que se informe sobre los objetivos de inserción laboral conseguidos, así como de los comprometidos en la memoria del proyecto y en la propia Resolución de concesión de subvención. Del informe emitido en fecha 15/12/2014 se concluye que no se han podido cumplir los objetivos de inserción comprometidos, siendo procedente, por dicho motivo, la minoración de subvención liquidada desde la Dirección General de Empleo y Formación, por importe de 4.725,00 euros.

Quinto.- En consecuencia, resultaría que, de la subvención inicialmente concedida por importe de 31.500,00, se produce una minoración de 4.725,00 euros, siendo el importe total a



percibir de 26.775,00 euros. Los efectos económico-presupuestarios que se derivan de todo ello son: 1º) Minorar compromisos por importe de 4.194,66 euros; y 2º) Reconocer derechos por importe de 3.150,00 euros.

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 14/2013, de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación para el Empleo del ejercicio 2013.

II.- En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2013/84, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III.- El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Minorar, en la cantidad de 4.194,66 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/84 (subconcepto 2014/45036), al no haberse podido cumplir los objetivos de inserción laboral comprometidos en la memoria del proyecto y en la Resolución de concesión de subvención (Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 21/11/2013).

Segundo.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 3.150,00 euros en el subconcepto 2014/45036 del Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto Municipal, con imputación al proyecto de gasto 2013/84 (00), en concepto de liquidación final de la subvención concedida para la realización de la especialidad formativa de "Socorrismo en instalaciones acuáticas", cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 08/10/2014."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2014-001216-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa reconèixer unes obligacions de pagament a favor d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP i Vareser 96, SL.	

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos previstos en el art.



219 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe en base a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Las actuaciones se inician de oficio, mediante Moción del Décimo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para la reconocimiento de las obligaciones contraídas frente a las contratas municipales ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, S.L.P., por importe de 828,37 euros, y VARESER 96, S.L. por un importe de 1.094,71 euros, por la adopción de medidas de seguridad realizadas en el expediente 300/94 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

SEGUNDO.- Se aportan a las actuaciones facturas de las citadas entidades con nº CA-14051 y 2784/14 con los siguientes importes:

Arquitectura y Urbanismo:

- FACTURA CA-14051: 828,37 EUROS

Vareser 96, S.L.:

- FACTURA 2784/14: 1.094,71 EUROS

TERCERO.- Para atender el gasto, existe crédito suficiente y adecuado, en la partida HN360 15110 22799 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

CUARTO.- Para la tramitación de este tipo de expediente de reconocimiento de unas obligaciones ya realizadas en el propio ejercicio ha de cumplirse lo establecido en las Bases 37.2 y 37.4 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014. Las mismas se autorizaron y dispusieron por la Resolución I-1317, de 6 de noviembre de 2013, y obedecen a la realización de una serie de obras con carácter subsidiario para garantizar la seguridad de las personas y las cosas, en calle San José de Calasanz, 19, y cuya ejecución se ha llevado a cabo por las contratas municipales en el año 2014, una vez transcurrido los plazos para poder aplicarlos al Presupuesto Municipal de 2013, debiendo aplicarse al Presupuesto Municipal de 2014.

Por el Servicio Fiscal de Gastos se ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo, condicionado a que por la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el sentido de permitir la tramitación de los expedientes presentados en esta Intervención General fuera del plazo establecido en las Normas de Cierre del Presupuesto de 2014.

QUINTO.- Corresponde el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local, tal y como establecen las bases de ejecución antes citadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Reconocer las obligaciones contraídas con ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, S.L.P., por importe de 828,37 euros, y VARESER 96, S.L. por un importe de 1.094,71 euros, por la adopción de medidas de seguridad realizadas en el expediente 300/94 del Servicio de Licencias Urbanísticas, con cargo a la aplicación HN360 15110 22799 conceptuada como "TRABAJOS REALIZADOS POR OT" del Presupuesto ordinario para 2014, incluida en las facturas que se detallan:

Arquitectura y Urbanismo:

- FACTURA CA-14051: 828,37 EUROS

Vareser 96, S.L.:

- FACTURA 2784/14: 1.094,71 EUROS

PROPUESTA DE GASTOS: 2014/4088

ITEMS GASTOS: 2014/173150, 2014/172680

Segundo.- Permitir la tramitación del expediente presentado para fiscalizar en Intervención General fuera del plazo establecido en las Normas de Cierre del Presupuesto de 2014."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2014-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER.- Proposa l'adjudicació de les operacions de crèdit a curt termini, primer semestre 2015.		

"La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2014, aprobó la convocatoria de un procedimiento para la contratación en el primer semestre de 2015 de operaciones de crédito a corto plazo, destinadas a cubrir necesidades transitorias de la Tesorería Municipal, mediante el anticipo de una parte de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles.

La convocatoria, así como la adjudicación y contratación de las citadas operaciones, se fundamenta en lo establecido por los artículos 51 y 52.1 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento aprobado se ha implementado por el Servicio Financiero mediante las correspondientes convocatorias y actuaciones documentadas que obran en el expediente. Actuaciones que han garantizado la publicidad, concurrencia y transparencia del procedimiento y que cumplen la normativa vigente para la contratación de operaciones financieras.

Fijadas las condiciones finales de las ofertas presentadas se han declarado válidas todas ellas, con la excepción de la alternativa de póliza de crédito presentada por el BBVA.



El importe a adjudicar ha sido cuantificado en el informe del Servicio Financiero en 70.000.000,00 €, de acuerdo con la propuesta transmitida por la Tesorería Municipal.

Entre las ofertas válidas, aplicando el criterio establecido por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas, procede la adjudicación a aquellas que supongan el menor coste financiero, hasta completar los 70.000.000 € que se pretende contratar.

En virtud de lo expuesto, a partir del informe emitido por el Servicio Financiero y del informe favorable de la Intervención General Municipal y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento ejecutado para la contratación de operaciones de crédito a corto plazo en el primer semestre del 2015, destinadas a anticipar una parte de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Segundo.- Adjudicar la contratación de un préstamo a corto plazo, por importe de 10.000.000 €, a la oferta presentada por BBVA, en las siguientes condiciones:

PLAZO: 6 meses desde la formalización.

TIPO DE INTERÉS: Euribor Trimestral (publicado 2 días hábiles anteriores fecha revisión) + 0,50%. Revisable trimestralmente.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestral.

COMISIONES: Exento de comisiones (apertura, cancelación anticipada, etc...).

FORMALIZACIÓN: Contrato privado intervenido por el Secretario de la Corporación.

Tercero.- Adjudicar la contratación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 30.000.000 €, a la oferta presentada por CAIXABANK, en las siguientes condiciones:

PLAZO: 3 meses a partir de la formalización del contrato.

TIPO DE INTERÉS: Euribor Trimestral + 0,55%.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestral.

COMISIONES: Exento de comisiones (apertura, estudio y saldo no dispuesto).

INTERÉS DE EXCEDIDO O DEMORA: Ordinario + 6 puntos porcentuales.

Cuarto.- Adjudicar la contratación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 20.000.000 €, a la oferta presentada por BANCO SANTANDER, en las siguientes condiciones:



PLAZO: 3 meses desde su formalización, o el último día del periodo voluntario de recaudación del IBI.

TIPO DE INTERÉS: Euribor Trimestral + 0,55%.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN: Trimestral.

COMISIONES: Exento de comisiones (apertura, disponibilidad, cancelación, estudio y administración).

INTERVENCIÓN: Por el Secretario General de la Corporación.

Condicionada a la afección de los impuestos domiciliados.

Quinto.- Adjudicar la contratación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 10.000.000 €, a la oferta presentada por BANCO SABADELL, en las siguientes condiciones:

PLAZO: 3 meses.

TIPO DE INTERÉS: Euribor Trimestral + 0,69%.

AMORTIZACIÓN: Al vencimiento.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestrales naturales.

DISPONIBILIDAD: Libre, a partir de la firma del contrato.

COMISIONES: Exento de comisiones (apertura, no disponibilidad, amortización anticipada y estudio).

GASTOS FORMALIZACIÓN: No origina en caso de la fe pública sea dada por el Sr. Secretario.

Condicionada a obtener informe favorable del Interventor General Municipal y afectado a la recaudación del IBI hasta el importe del límite del crédito."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2015-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Devesa-Albufera i Pedanies.- Proposa aprovar la continuïtat del servici de protecció del medi natural en la Devesa de l'Albufera de València.		

"Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2010, se adjudicó definitivamente a SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, CIF A-46027660, el Servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia.

En la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado contrato se establece que: “El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos años a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP por un periodo de hasta dos años”.

Mediante Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de enero de 2013 y 27 de diciembre de 2013 se acordó la prórroga del contrato hasta el 17 de enero de 2014 y hasta el 17 de enero de 2015, respectivamente.

Actualmente está en tramitación la licitación del nuevo contrato y no va a ser posible que la adjudicación se vaya a producir con anterioridad al 17 de enero de 2015, dado que este tipo de servicio viene afectado por innumerable legislación sectorial y particular y se desarrolla en un medio con un uso público intenso, lo que motiva su complejidad.

Dado el espacio en el cual se presta el servicio, el uso público intensivo que tiene lugar en el Parque Natural de l'Albufera, así como la prevención de incendios que se realiza mediante estos trabajos, se estima necesario y conveniente para los intereses municipales en el área seguir contando con los servicios prestados en el marco del contrato para la prestación del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia.

De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Devesa-Albufera y Pedanías, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único.- Se apruebe la continuidad del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia adjudicado a la empresa Agricultores de la Vega de Valencia, S.A., hasta el 17 de abril de 2015 o hasta la entrada en vigor de la próxima contrata. Ello sin perjuicio del ajuste de medios materiales y personales que proceda efectuar con motivo de la revisión de precios y la subida del IVA."

DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

36. (Eº 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000259-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PA núm. 218/14, interposat contra la imposició de dos sancions disciplinàries per la comissió de sengles faltes tipificades en la LO 4/2010.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº 218/14 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art.127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 365/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia en fecha 18 de diciembre de 2014, desestimatoria del Recurso P.A. 218/2014 interpuesto por D. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2013, por el que se le imponía dos sanciones disciplinarias por la comisión de sendas faltas tipificadas en la L.O. 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

37. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, mediante el presente INFORME se da cuenta de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 8 de enero de 2015, el Intendente General Jefe, D. *****, emitió un informe basado en la documentación que el Intendente General de la División de Recursos Humanos, Sistemas y Planificación, D. *****, le había remitido. Del citado informe se desprende que el día 24 de diciembre de 2014, el agente D. *****, tenía nombrado servicio operativo 10/9 "Refuerzo Navidad Mañana". El agente no se personó al servicio, ni ha presentado en el plazo establecido justificante sobre las causas de su incomparecencia, constando en la documentación aportada que se le había notificado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al agente D. *****.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario/a.

III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario a D. ***** (nº *****), Agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al no presentarse para la realización del servicio operativo 10/9 "Refuerzo Navidad Mañana", que tenía nombrado el día 24 de diciembre de 2014 ni presentar en el plazo establecido justificante sobre las causas de su incomparecencia, constando en la documentación aportada que se le había notificado.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

38. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-000303-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa encarregar als Servicis Centrals Tècnics el manteniment de l'edifici multiusos situat als carrers d'Alfauir i d'Emili Baró.	



"HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de abril de 2010 adjudicó, dentro del ámbito del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local) a la empresa CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A. la Construcción de UN EDIFICIO MULTIUSOS en calle Afahuir, consistente en la construcción de la 6ª Unidad de Distrito, un Taller de Formación y un centro para la tercera edad.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., en su oferta ofreció el mantenimiento integral de las instalaciones por un periodo de 5 años una vez finalizado el periodo de garantía, fijado en un año.

TERCERO.- En fecha 14 de julio de 2011, se firmó el acta de recepción de la obra, finalizando el plazo de garantía el 13 de julio de 2012, fecha en que empezó a prestarse la mejora de "mantenimiento integral de las instalaciones" del edificio multiusos.

CUARTO.- Con fecha 08 de octubre de 2014, se recibe escrito Fdo. por D. *****, Jefe de Obra de la empresa CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., por el que comunica que la referida empresa se encuentra en Concurso Voluntario Ordinario según auto de fecha 28-07-14 del Juzgado de lo mercantil num. 1 de Valencia, con número de expediente 893/2014 y que debido a esta situación la referida empresa no puede prestar los servicios de mantenimiento comprometidos.

QUINTO.- Por parte de la Policía Local se está procediendo a tramitar expediente de resolución de contrato por incumplimiento.

SEXTO.- Que a fin de evitar el deterioro de las instalaciones procede que los Servicios Centrales Técnicos de este Ayuntamiento se hagan cargo del mantenimiento por ser de su competencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es competente la Junta de Gobierno Local.

II.- De acuerdo con el art. 2 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el art. 9 del RDL 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y también el art. 3 de la Ley 38/1999, de 5 de

noviembre, de Ordenación de la Edificación, tratándose de un inmueble de titularidad municipal corresponde al Ayuntamiento la carga u obligación de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Encargar el mantenimiento del edificio multiusos sito en calle Alfahuir en el que se encuentran ubicados la 6ª Unidad de Distrito (Policía Local), Taller de Formación (Servicio de Formación y Empleo) y un centro para la tercera edad (Servicio de Bienestar Social) a los Servicios Centrales Técnicos."

39. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora del vicealcalde, regidor delegat de l'Àrea de Dinamització Econòmica i Ocupació.- Proposa autoritzar l'Assessoria Jurídica Municipal per a iniciar les accions jurídiques oportunes contra els Criteris d'Honoraris Professionals d'Advocats aprovats per l'ICAV.	

"Con fecha 17 de diciembre de 2014 han sido aprobados por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia los "Criterios de Honorarios Profesionales del Abogado, a los exclusivos efectos de tasación de costas y jura de cuentas".

El tercer apartado del Criterio 6 señala lo siguiente: "En todos los órdenes jurisdiccionales en los que resulte vencedora en costas la Administración, los honorarios del letrado a los efectos de tasación de costas, no excederán de los baremos vigentes para los procedimientos de Turno de Oficio".

Los Criterios de Honorarios Profesionales citados han entrado en vigor el 1 de enero de 2015, conforme expresa su Disposición Final.

El Criterio 6 supra transcrito, en los términos que expresa el Informe del Advocat de la Ciutat, que acompaña la Moción, se considera que no es conforme a Derecho, y puede vulnerar los intereses económicos de esta Administración. Estas circunstancias, de ilegalidad y de perjuicios económicos que irroga, son extensibles al resto de Administraciones Públicas a quienes les afecta, por ello la impugnación supone una actuación coordinada con el resto de Administraciones Públicas.

A la vista de las anteriores circunstancias, y visto el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con la moción impulsora suscrita por el vicealcalde, concejal delegado del Área de Dinamización Económica y Empleo, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:



Único.- Autorizar a la Asesoría Jurídica Municipal para el inicio de las acciones jurídicas, entre ellas las judiciales, oportunas contra los Criterios de Honorarios Profesionales de Abogado aprobados por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia de 17 de diciembre de 2014; autorización que se extiende al seguimiento de dichas acciones por todos sus trámites, incidencias y recursos, incluyendo, en su caso, las medidas cautelares que resulten precisas.”

40. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2015-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del vicealcalde i primer tinent d'alcalde, regidor delegat de Turisme.- Proposa la tramitació urgent de l'expedient de contractació del muntatge/desmuntatge de l'exposició sobre el Sant Calze a realitzar en el museu de l'Almodí.		

"Habiéndose iniciado la tramitación del Expediente 01909/2014/88 en el Servicio de Turismo y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma (en adelante Servicio de Turismo), para la contratación por Procedimiento Abierto del montaje/desmontaje de la Exposición a realizar en el museo del Almodín sobre el Santo Cáliz. Procedimiento que tiene su continuación a través del Expediente 04101/2014/132 del Servicio de Contratación.

En los referidos Expedientes figura una relación de obras de arte que guardan algún tipo de relación con el Santo Cáliz, pertenecientes a colecciones particulares, museos, diócesis y demás entidades públicas y privadas situadas fundamentalmente en territorios pertenecientes a la antigua Corona de Aragón.

Con motivo de la citada Exposición, se han mantenido contactos con los titulares de las obras de arte con la finalidad de obtener su cesión temporal, siendo el resultado de los mismos favorable, de tal forma que está prevista la cesión de las mismas a partir de principios del mes de febrero de 2015.

Considerando que, a la vista del procedimiento seguido y el estado de tramitación del Expediente de contratación, la inauguración de la Exposición no podría tener lugar antes de la primera quincena del mes de marzo.

Considerando que el mes de marzo, debido a la celebración de las fallas, es propicio para la afluencia de visitas de turistas a la ciudad de Valencia. Hecho que tendrá su continuación a través de la Semana Santa cuyo Domingo de Ramos será el 29 de marzo.

A la vista de cuanto se ha expuesto. Teniendo en cuenta los compromisos de cesión de obras adquiridos con sus titulares, así como la afluencia de turistas previstas en nuestra ciudad para el mes de marzo. En aras de garantizar desde un principio el éxito de la Exposición a realizar y con ello la mayor repercusión mediática posible de la misma, así como la proyección tanto nacional como internacional de la ciudad de Valencia. Con la finalidad de poder agilizar los trámites del procedimiento de contratación de forma que sea posible la inauguración de la Exposición en los primeros días del mes de marzo.



De conformidad con la moción suscrita por el vicealcalde y primer teniente de alcalde, concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único.- La tramitación urgente del Expediente de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 112 y 144 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por haber quedado acreditada la concurrencia de circunstancias de interés público que legitimarían la decisión que se adopte al respecto."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.